

2-11/2010 -

Nº 2527/10



Anexo I



**ORGANISMO REGULADOR
DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS**

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO

**Aeropuerto Internacional Ezeiza
"Ministro Pistarini"**

Código del tema: FUNC1

Código de Procedimiento: FUNC1-SAEZ

ANEXOS:

ANEXO 1: Proceso de asignación de los recursos operativos

ANEXO 2: Sistemas informativos y de telecomunicaciones

BUENOS AIRES, ENERO 2010

VERSION 2.0
Ir al Índice

ORSNA

**MANUAL DE FUNCIONAMIENTO:
Aeropuerto Ministro Pistarini**

Código	FUNCI
Versión	2.0

Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010	Página		
Procedimiento	----	Código	FUNCI-SAEZ	2	de	73

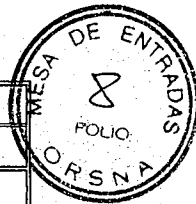


Registro de Modificaciones para la próxima revisión

ORSNA-MODI-FA

Nº	Fecha	Sección	Ítem	Modificación introducida	Vinculo Magnético

(Handwritten marks and signatures)

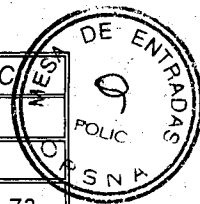


ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini				Código	FUNCI	
					Versión	2.0	
	Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010	Página		
Procedimiento	----	Código	FUNCI-SAEZ	3	de	73	

INDICE GENERAL

1.- INTRODUCCIÓN	6
1.1.- Ámbito de aplicación	6
1.2.- Instrucciones para el uso del Manual	6
1.3.- Registro de modificaciones	7
2.- GLOSARIO	9
3.- NORMAS COMPLEMENTARIAS	17
3.1.- Actividades de competencia del Concesionario del Aeropuerto.	17
3.2.- Infraestructuras e instalaciones	17
3.3.- Seguridad Aeronáutica (Safety) y Seguridad de la Aviación (Security)	17
3.4.- Contratos comerciales para desarrollo comercial	18
3.5.- Sistema informativo y comunicaciones	18
3.6.- Administración de los recursos operativos y servicios centralizados	19
3.7.- Percepción de tasas aeronáuticas	19
4.- AUTORIDADES QUE CUMPLEN FUNCIONES EN EL AEROPUERTO	20
4.1.- Autoridad de Control Migratorio en el Aeropuerto Internacional Ezeiza	20
4.2.- Autoridad de Control Aduanero en el Aeropuerto Internacional Ezeiza	20
4.3.- Policía Internacional	20
4.4.- Servicio de Sanidad de Frontera	20
4.5.- Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA):	21
4.6.- Autoridad en materia de Transporte Aéreo Comercial	21
4.7.- Policía de Seguridad Aeroportuaria	21
5.- FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR	22
5.1.- Funciones	22
5.2.- Designación	22
5.3.- Atribuciones del Administrador	22
5.4.- Reclamos	22
5.5.- Obligaciones del Administrador	23
5.6.- Responsabilidades del Administrador	23
6.- INFORMACION DEL AEROPUERTO	25
7.- NORMAS GENERALES	26
7.1.- Política de No Fumar	26
7.2.- Filmaciones, videograbaciones, y Fotografías	26
7.3.- Reuniones, visitas y/o contingentes en el Aeropuerto Internacional Ezeiza	27
7.4.- Actividades de abastecimiento a Prestadores	27
7.5.- Actividades de promoción publicitaria y afines	28
7.6.- Objetos perdidos y encontrados	28
7.7.- Servicios de Sanidad y Atención Médica	29
7.8.- Huelgas	29
7.9.- Personal dependiente	29
7.10.- Personas con capacidades reducidas	30
7.11.- Normas específicas para el uso de vehículos en el interior del terminal	30
7.12.- Vehículos eléctricos de asistencia a los pasajeros	30
7.13.- Vehículos necesarios para la ejecución de trabajos en el interior de la terminal de pasajeros	31
7.14.- Letreros	31
7.15.- Pasajeros	32
7.16.- Uso de Salas o Espacios para actividades de atención VIP	32
8.- HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	34
8.1.- Responsabilidades del Administrador en la materia	34
8.2.- Legislación aplicable, ámbito de aplicación, objetivos	34
8.3.- Normas específicas para plantas de combustible	35

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini				Código	FUNC	
					Versión	2.0	
	Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010	Página		
Procedimiento	----	Código	FUNCI-SAEZ	4	de	73	



8.4.-	Medidas generales de Prevención de Incendios y otros siniestros.....	36
9.-	NORMAS PARA LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS Y RECURSOS AEROPORTUARIOS.....	38
9.1.-	Principios Generales.....	38
9.2.-	Uso de los bienes muebles e instalaciones del Aeropuerto.....	38
9.3.-	Baños del aeropuerto.....	38
9.4.-	Ingreso con animales al aeropuerto.....	39
9.5.-	Acceso a las áreas de uso exclusivo para los Explotadores aéreos y/o Prestadores.....	39
9.6.-	Circulación y estacionamiento de vehículos en áreas públicas.....	39
10.-	NORMAS DE GESTION COMERCIAL DEL AEROPUERTO.....	42
10.1.-	Principios generales.....	42
10.2.-	Horarios de funcionamiento.....	42
10.3.-	Publicidad y promoción de productos.....	43
10.4.-	Iluminación y decoración de locales comerciales.....	44
10.5.-	Seguros.....	44
11.-	NORMAS DE MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA TERMINAL.....	46
11.1.-	Mantenimiento General.....	46
11.2.-	Mantenimiento de áreas de uso exclusivo.....	46
11.3.-	Limpieza e higiene.....	47
12.-	PROCESO DE ASIGNACION DE LOS RECURSOS OPERATIVOS CENTRALIZADOS DEL AEROPUERTO.....	49
12.1.-	Principios Generales.....	49
12.2.-	Normas de uso de las Instalaciones y espacios operativos.....	50
12.3.-	Asignación de recursos.....	51
12.4.-	Conflictos en la asignación y/o uso de los recursos operativos.....	54
12.5.-	Responsabilidades.....	55
12.6.-	Medios y equipamientos del Servicio de Asistencia en Tierra a Aeronaves.....	55
12.7.-	Residuos.....	55
12.8.-	Servicios de Asistencia en Tierra a Aeronaves.....	55
12.9.-	Supervisión y control.....	56
12.10.-	Asignación de salas y puertas de embarque.....	56
12.11.-	Asignación y utilización de mostradores para aceptación de pasajeros.....	57
12.12.-	Uso y otorgamiento de cintas de equipajes. Parámetros para la asignación de recursos BHS – Baggage Handling System. (Sistema de manejo de equipaje).....	59
13.-	NORMAS RELATIVAS AL CONTROL Y PROTECCIÓN DE PERSONAS Y BIENES EN EL AEROPUERTO.....	61
13.1.-	Generalidades.....	61
13.2.-	Obligaciones particulares de los Explotadores Aéreos en materia de control migratorio, aduanero, sanitario y otros.....	62
14.-	PERMISOS AEROPORTUARIOS DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS, VEHÍCULOS Y OTROS DOCUMENTOS.....	65
14.1.-	Permisos operacionales de vehículos para plataforma.....	65
14.2.-	Se enumeran seguidamente los Permisos Aeroportuarios:.....	65
14.3.-	Permisos Personales Aeroportuarios.....	65
14.4.-	Pérdida, hurto y/o robo de permisos.....	66
14.5.-	Credenciales de estacionamiento vehicular en zona pública.....	66
15.-	SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.....	67
15.1.-	Servicio Informativo del Aeropuerto.....	67
15.2.-	Sistema de Monitores de Información de Vuelos (FIDS).....	67
15.3.-	Sistema de sonido.....	68
15.4.-	Sistema de Información telefónica.....	68
15.5.-	Sistema de información en línea (On-line).....	69
15.6.-	Bases de datos estadísticos.....	69
15.7.-	Servicios telefónicos del Aeropuerto.....	69

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

ORSNA

**MANUAL DE FUNCIONAMIENTO:
Aeropuerto Ministro Pistarini**

Código **FUNC1**

Versión **2.0**

Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010	Página		
Procedimiento	----	Código	FUNC1-SAEZ	5	de	73

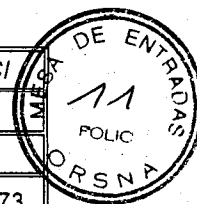


15.8.- Instalación y uso de equipos radioeléctricos de comunicaciones69
15.9.- Prioridades en comunicaciones70
15.10.- Obligaciones de los Explotadores Aéreos en materia de información operativa70
16.- **NORMAS DE MEDIO AMBIENTE**72
16.1.- Principio General.....72
16.2.- Gestión de residuos de disposición diferenciada72
16.3.- Gestión de residuos provenientes del exterior73

Anexo 1: Proceso de asignación de los recursos operativos centralizados del aeropuerto

Anexo 2: Sistemas informativos y de telecomunicaciones

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini			Código	FUNCI	
				Versión	2.0	
	Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010		
Procedimiento		----	Código	FUNCI-SAEZ	6	de 73
				Página		



1.- INTRODUCCIÓN

1.1.- Ámbito de aplicación

El presente manual es de cumplimiento obligatorio para todo el personal que desarrolla actividades en el Aeropuerto, personal de los Explotadores de Aeronaves, Prestadores de Servicios, Contratistas, entidades y personas que actúen dentro de la jurisdicción del Aeropuerto Internacional "Ministro Pistarini" de Ezeiza.

El presente Manual, es complementario del Reglamento General de Uso y Funcionamiento de los Aeropuertos del Sistema Nacional de Aeropuertos (RESOLUCION ORSNA 96/01).

Las Normas contenidas en el presente Manual, tienen como finalidad asegurar una eficaz coordinación de las distintas actividades aeroportuarias.

Tanto las actividades de índole aeronáuticas como las de índole general que se desarrollen en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza y en todos los espacios que constituyen su zona de influencia, se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Este Manual es contribuyente al Manual de Operaciones emitido por el Jefe de Aeropuerto.

El presente documento tiene vigencia a partir de la aprobación por parte del Organismo Regulador, dejando sin efecto toda directiva anterior al respecto y su actualización se realizará por el método de modificaciones establecida en el mismo.

1.2.- Instrucciones para el uso del Manual

La codificación de este Manual es FUNCI, se refiere al tema Funcionamiento y describe el procedimiento correspondiente al aeropuerto internacional de Ezeiza, cuyo código es:

FUNCI-SAEZ: Manual de Funcionamiento del Aeropuerto Internacional Ezeiza "Ministro Pistarini"

Todas las hojas del Manual y de sus Anexos contienen un encabezado con el código y la sección del Manual y el código del procedimiento que en esa página se desarrolla.

El Manual de Procedimientos se compone de un Marco Introductorio, donde se describen aspectos generales, el Cuerpo Principal, constituido por la descripción de los aspectos básicos y particulares de cada uno de los procedimientos utilizados; y los anexos donde se describen temas específicos.

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini				Código	FUNCI	
					Versión	2.0	
	Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010	Página		
Procedimiento	----	Código	FUNCI-SAEZ	7	de	73	



Dentro del Cuerpo Principal se encuentra el índice general que indica cada uno de los ítems desarrollados con sus números de página y los temas de cada uno de los anexos; el mencionado índice, permite el desplazamiento dentro del documento cuando se utiliza su archivo magnético.

Cuando se necesita consultar en forma rápida, a través del archivo magnético del Manual, un ítem específico del cuerpo principal o de un anexo, se puede utilizar su carátula o su índice. Para ubicar un procedimiento específico se selecciona en la carátula su código, mientras que cuando se busca un ítem determinado, se utiliza el índice, seleccionando el ítem correspondiente. En ambos casos se vuelve utilizando el icono "atrás" ubicado en la barra de herramientas Web.

Para el desplazamiento dentro del documento, también se puede utilizar el icono "Mapa de documento" ubicado en la Barra de Menús, en "Ver".

1.3.- Registro de modificaciones

Las modificaciones que se produzcan luego de emitido el Manual, serán asentadas en el denominado REGISTRO DE MODIFICACIONES PARA PROXIMA REVISION que utiliza el formulario ORSNA-MODI-FA, que figura en la página 1 de este Manual, el cual constituye una herramienta fundamental para las revisiones anuales.

El Registro De Modificaciones Para La Próxima Revisión es la herramienta que permite mantener actualizado el manual en el período comprendido entre dos revisiones consecutivas. Las modificaciones que se introducen, quedan asentadas cronológicamente y deben estar aprobadas explícitamente por el responsable del área a cargo del tema que trata el manual. Estas modificaciones realizadas sobre alguna parte del manual, pueden ser correcciones, eliminaciones, agregados, reemplazos.

Al registrar una determinada modificación será respetada la terminología empleada por las distintas fuentes. En el caso de tratarse de Normas OACI se registran las Enmiendas y Correcciones que se produzcan y que afecten al presente Manual, se debe indicar en la columna "Modificación introducida", número de Enmienda y número de Anexo OACI.

Toda vez que se incorporen modificaciones relacionadas a los Anexos Técnicos al Convenio de Aviación Civil Internacional deberán entenderse como "enmiendas" a los mismos.

En relación a estas últimas, las mismas no deberán considerarse aisladamente o como documentos independientes sino como parte esencial de cada uno de los Anexos correspondientes establecidos en el presente manual e incorporados al texto según fecha de vigencia.

Si la modificación se refiriera a otra norma que entra en vigencia en la República Argentina relativa a la actividad aeronáutica deberá indicarse de que norma se trata.

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini				Código	FUNCI	
					Versión	2.0	
	Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010	Página		
Procedimiento	----	Código	FUNCI-SAEZ	8	de	73	



El tipo de formulario utilizado permite, en el caso que sea necesario, establecer el vínculo magnético con la documentación que constituya el soporte o sea en si misma la modificación registrada.

[Handwritten signature and initials]

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini				Código	FUNCI	
					Versión	2.0	
	Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010	Página		
Procedimiento	----	Código	FUNCI-SAEZ	9	de	73	



2.- GLOSARIO

A los efectos de la aplicación e interpretación del presente Manual las palabras definidas en singular y mayúsculas incluyen también el plural y viceversa, cuando el contexto así lo requiera.

De acuerdo con ello, los términos que a continuación se indican significan:

Accidente Aéreo: Todo hecho que se produzca al operarse una aeronave y que ocasione muerte o lesiones a alguna persona o daños a la aeronave o motive que ésta los ocasione.

Acta Acuerdo: Acuerdo de renegociación contractual suscripta por la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos y la Empresa Aeropuertos Argentina 2000 S.A., ratificado por el Decreto N° 1799/07.

Actividad Aeroportuaria: Toda actividad que se desarrolle en el aeropuerto o se encuentre específicamente vinculada al mismo.

Actividad Aeronáutica: Toda actividad relacionada con la explotación y/o uso de la infraestructura aeroportuaria por la que se percibe una tasa Aeronáutica según lo establecido en el Cuadro Tarifario y normativa vigentes.

Actividad no Aeronáutica: Toda otra actividad aeroportuaria de explotación de servicios y/o actividades comerciales, industriales y afines que se desarrolle conforme la reglamentación vigente.

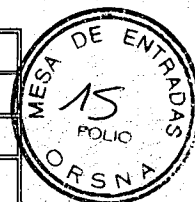
Administrador del Aeropuerto: Persona física designada por el Explotador que tiene a su cargo la coordinación de las actividades de administración y operación que se realicen en las áreas y servicios bajo su responsabilidad.

Aeronave: Aparato o mecanismo que pueda circular en el espacio aéreo y que sea apto para transportar personas o cosas.

Aeródromo: Área definida de tierra o agua que incluya sus edificaciones, instalaciones y equipos destinada total o parcialmente a la llegada, salida y movimiento en superficie de aeronaves, habilitado por la Autoridad Aeronáutica competente.

Aeropuerto: Son aquellos aeródromos públicos que cuentan con todos los servicios o con intensidad de movimiento aéreo que justifican tal denominación y que son habilitados por la Autoridad Aeronáutica competente.

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini				Código	FUNCI	
					Versión	2.0	
	Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010	Página		
Procedimiento	----	Código	FUNCI-SAEZ	10	de	73	



Aeropuerto Internacional: Son aquellos aeródromos públicos o aeropuertos destinados a la operación de aeronaves provenientes del / o con destino al extranjero en los que se prestan servicios de aduana, migraciones, sanidad y otros.

Área de Aterrizaje: Parte del área de maniobras destinada al aterrizaje o despegue de las aeronaves.

Área de Circulación Vehicular Operativa: Camino de superficie establecido en el área de movimiento destinado a ser utilizado exclusivamente por vehículos debidamente autorizados por la Jefatura de Aeropuerto.

Área de circulación vehicular pública: Áreas del aeropuerto en las cuales, para el ingreso y circulación de vehículos, no se requiere credencial identificatoria.

Área de Maniobras: Área del aeropuerto que debe usarse para el despegue, aterrizaje y rodaje de aeronaves, excluyendo las plataformas.

Área de Movimiento: Área del aeropuerto que se usa para el despegue, aterrizaje y rodaje de las aeronaves, integrada por el área de maniobras y las plataformas.

Área de Uso Público: Superficies del Aeropuerto cuyo acceso y utilización no se encuentra restringido a las personas que ingresen al Aeropuerto.

Área Operativa: Todas aquellas instalaciones y/o dependencias del Aeropuerto que tengan acceso directo al área de movimiento y sectores adyacentes que se encuentren separados del área pública.

Área Restringida: Áreas del aeropuerto en las que pueden ingresar exclusivamente aquellas personas y/o vehículos que posean autorización otorgada por la Policía de Seguridad Aeroportuaria o por la Jefatura del Aeropuerto.

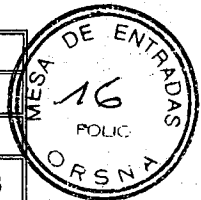
Autoridad Aeronáutica: Es la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), de acuerdo a lo dispuesto por los Decretos N° 239/07 y 1770/07.

Autoridades que cumplen funciones en el Aeropuerto: Organismos o dependencias a los que se les atribuyen deberes y obligaciones en el ámbito aeroportuario.

AVSEC: Sigla en inglés utilizada para referirse a la Seguridad de la Aviación Civil.

Base de Operaciones: lugar físico donde una Línea Aérea Regular y/o No Regular y/o de Aviación General establece su centro de operaciones, mantenimiento y logística general (AIC A-09/98 2-nov-98)

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini				Código	FUNCI	
					Versión	2.0	
	Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010	Página		
Procedimiento	----	Código	FUNCI-SAEZ	11	de	73	



Comandante de la Aeronave: Piloto al mando de la aeronave debidamente habilitado para conducirla e investido para esas funciones.

Concedente: La Autoridad que concede la explotación del aeródromo o aeropuerto.

Concesionario: a los efectos del presente manual, AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., es la empresa titular del contrato de concesión para la explotación, administración, mantenimiento y funcionamiento del Aeropuerto Internacional Ezeiza "Ministro Pistarini".

Contrato de Concesión: Instrumento que vincula al Concedente con el Explotador del Aeropuerto para llevar a cabo, en las áreas objeto de concesión, la explotación, administración y funcionamiento de los aeropuertos integrantes del Sistema Nacional de Aeropuertos.

Daño producido por Objeto Extraño (DOE): Daño producido por un objeto extraño en el Área de movimiento que puede ocasionar un incidente o accidente aéreo.

Emergencia: Situación que hace necesaria la aplicación de medidas de excepción para mantener o recuperar el normal funcionamiento del aeropuerto.

Emergencia aérea: Acontecimiento o hecho respecto del cual se tenga conocimiento cierto o se presuma que una aeronave o sus ocupantes se encuentran en situación de peligro.

Emergencia médica aeroportuaria: Situación en la cual una o más personas a bordo de una aeronave o que se encuentren en el aeropuerto, presenten síntomas de enfermedades contagiosas o infecciosas, envenenamiento colectivo a causa de alimentos, enfermedades o lesiones serias que se presenten repentinamente y para las que no basten la clínica de primeros auxilios o médica del aeropuerto.

Equipo Terminal de Uso Común: (CUTE- common use terminal equipment): sistema y equipamiento que permite a los Explotadores de Aeronaves del aeropuerto, compartir los servicios de la Terminal de Pasajeros sobre una base común y utilizar su propia aplicación de procesamiento de datos electrónicos y otras funciones que incluyen control de salidas, reservas, compra de tickets, talón de embarque, control de pasajeros de transbordo y en tránsito y emisión de tarjeta identificatoria de equipaje.

Espacio asignado: Superficie existente dentro de las instalaciones aeroportuarias que el Explotador del aeropuerto asigna a una persona física o jurídica a los efectos de su utilización para el desarrollo de una actividad determinada.

Explotador de la aeronave: Persona física o jurídica de derecho público o privado, nacional o extranjera, que utiliza legítimamente una aeronave por cuenta propia, aún

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini				Código	FUNCI	
					Versión	2.0	
	Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010	Página		
Procedimiento	----	Código	FUNCI-SAEZ	12	de	73	



sin fines de lucro, en los términos del Artículo 65 del Código Aeronáutico (Ley Nº 17.285).

Explotador del Aeropuerto: A los efectos del presente Manual, sin perjuicio de cualquier otra denominación se entenderá por Explotador del Aeropuerto toda persona física o jurídica a la que se le ha otorgado la explotación, administración, mantenimiento, y funcionamiento del aeropuerto, en forma total o parcial, para ejercer dichas funciones por sí o por terceros, para este manual.

Fuerza Pública: A los efectos de este Manual se entenderá por tal a todo organismo público que legalmente tenga asignado el empleo de las fuerzas policiales y de seguridad para hacer cumplir la ley y las reglamentaciones vigentes, en aquellos casos en los que esas funciones no sean cumplidas por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, quién tiene a su cargo las funciones de policía de seguridad y judicial en los aeropuertos del Sistema Nacional de Aeropuertos.

IATA: Asociación Internacional de Transporte Aéreo.

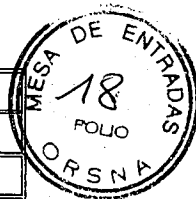
Incidente: Todo suceso relacionado con la utilización de una aeronave, que no se defina como un accidente, que afecte o pueda afectar la seguridad de las operaciones aéreas.

Instalación aeroportuaria: Todo bien mueble o inmueble existente o en construcción ubicado dentro del perímetro aeroportuario destinado al uso de personas y cosas, relacionados directa o indirectamente con la actividad aeroportuaria.

Manual de Funcionamiento del Aeropuerto: El presente manual, que establece las normas y condiciones particulares de uso y funcionamiento que deben cumplir las entidades y personas que desarrollen actividades o actúen dentro de la jurisdicción del Aeropuerto Internacional "Ministro Pistarini" de Ezeiza, en las áreas y servicios de responsabilidad del Concesionario, coordinadas con el Jefe de Aeropuerto, donde resulte necesaria su intervención, sujeto a la aprobación del ORSNA.

Mantenimiento: trabajos realizados por el Explotador del Aeropuerto a fin de mantener operativa la infraestructura aeroportuaria asignada bajo su responsabilidad según el Contrato de Concesión, para satisfacer la demanda de servicios aeronáuticos y no aeronáuticos.

Mercancías Peligrosas: Todo objeto o sustancia que cuando se transporte por vía aérea y esté clasificado conforme a lo previsto en "Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas", Anexo 18 del Convenio OACI y en las "Instrucciones técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea" — Doc. 9284— AN/905 de OACI, pueda constituir un riesgo importante para la salud, seguridad y propiedad.



ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini				Código	FUNCI	
					Versión	2.0	
	Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010	Página		
Procedimiento	----	Código	FUNCI-SAEZ	13	de	73	

NOTAM: Aviso a los pilotos (de la expresión en lengua inglesa "NOTICE TO AIRMEN") distribuido por medios de telecomunicaciones que contiene información relativa al establecimiento, condición o modificación de cualquier instalación aeronáutica, servicio, procedimiento o peligro, cuyo conocimiento oportuno es esencial para el personal encargado de las operaciones de vuelo.

OACI: Organización de Aviación Civil Internacional.

Oficina ARO-AIS: Es la Oficina en el Aeropuerto de Notificación de los Servicios de Tránsito Aéreo y prestación de los Servicios de Información Aeronáutica, dependiente de la Fuerza Aérea Argentina.

Organismos y Dependencias Estatales del aeropuerto: la Dirección General de Aduanas, el Servicio de Migraciones de la Dirección Nacional de Migraciones del Ministerio del Interior, la Dirección de Sanidad de Fronteras y Terminales de Transporte del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), el Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (ORSNA), la Jefatura del Aeropuerto dependiente de la ANAC, la Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA), y todo otro ente u órgano habilitado por el Estado Nacional para el ejercicio de las funciones que le competan en el ámbito aeroportuario.

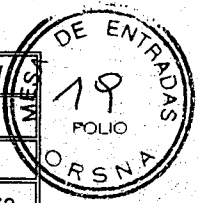
ORSNA: Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos creado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 375/97. Sus misiones y funciones surgen de la misma normativa invocada y su ámbito de intervención comprende los aeropuertos integrantes del Sistema Nacional de Aeropuertos (SNA), estén concesionados o no.

Operador Aéreo: Persona física o jurídica de derecho público o privado, nacional o extranjera, que utiliza legítimamente una Aeronave, por cuenta propia, aun sin fines de lucro, conforme lo previsto en el Capítulo VIII y IX del Título IV del Código Aeronáutico.

Parte Aeronáutica (Lado Aire/Air side): Área de un aeropuerto o aeródromo integrada por el área de movimiento, los terrenos y edificios adyacentes o parte de los mismos y cuyo acceso está controlado.

Parte pública: Es el área de terreno de un aeropuerto o aeródromo con el complejo de edificios aeroportuarios constituidos por las terminales, edificios de servicio y auxiliares, sistema terrestre de accesos, circulaciones, estacionamientos e instalaciones de los servicios que resulten de libre acceso al público no pasajero y todo otro espacio no comprendido en la Parte Aeronáutica.

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini				Código	FUNCI	
					Versión	2.0	
	Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010	Página		
Procedimiento	----	Código	FUNCI-SAEZ	14	de	73	



Pasajero: Persona física que utiliza las instalaciones aeroportuarias y/o servicios del aeropuerto con motivo del inicio, escala o finalización de un vuelo.

Perímetro Aeroportuario: Límite de la superficie total del terreno sobre el cual se asienta el aeropuerto.

Permisos Aeroportuarios: Los permisos aeroportuarios se clasifican en Personales o Vehiculares operativos para plataforma.

Permisos Personales: Documento público, expedido por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, a personas particulares empleados en los aeropuertos o a quienes de cualquier modo tengan necesidad de acceso autorizado al aeropuerto, a la parte aeronáutica o a la zona de seguridad restringida. Su objetivo es identificar a las personas, controlar su acceso a los distintos sectores y facilitarles, cuando corresponda, el ingreso a los mismos.

Permisos Operacionales de Vehículos para Plataforma: Documento público, expedido por la Autoridad competente, para vehículos que tienen necesidad de acceso autorizado a la zona aeronáutica o de seguridad restringida

Pista: Área rectangular definida preparada para el aterrizaje y el despegue de las aeronaves.

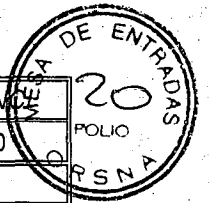
Plan de emergencia: Documento que comprende al Plan de Emergencias Aéreas y Accidentes Aéreos emitido, ejecutado y actualizado por el Jefe del aeropuerto.

Plataforma: Área definida en un aeropuerto terrestre destinada a dar cabida a las aeronaves a los fines del embarco o desembarco de pasajeros, correo, carga, equipaje, abastecimiento de combustible, mantenimiento o estacionamiento, amarre y/o pernocte.

Precios: Valores fijados por el Explotador del aeropuerto que deben ser pagados a éste por toda persona física o jurídica que utiliza servicios o prestaciones no aeronáuticos y/o explota actividades no Aeronáuticas en el aeropuerto.

Prestador: Toda persona física o jurídica que, bajo contrato formal u otra relación con el Explotador del aeropuerto, se encuentre autorizada por este para la provisión de bienes y/o servicios dentro del recinto aeroportuario.

Publicación de Información Aeronáutica (AIP): Es la publicación efectuada por la Autoridad Aeronáutica competente que contiene información aeronáutica de carácter indispensable para la navegación aérea.



ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini				Código	FUNCI	
					Versión	2.0	
	Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010	Página		
Procedimiento	----	Código	FUNCI-SAEZ	15	de	73	

Puesto de estacionamiento de aeronaves: Área designada en una plataforma destinada al estacionamiento, amarre y/o pernocte de una aeronave.

Puesto aislado de estacionamiento de aeronaves: Área aislada de los edificios, calles de rodaje, pistas, plataformas, áreas públicas y depósitos de combustible destinada al estacionamiento de aeronaves sospechadas de ser objeto de sabotaje, de un apoderamiento ilícito o de otra situación que a criterio del Jefe de Aeropuerto amerite su aislamiento.

Recursos Operativos del Aeropuerto: Son aquellas instalaciones y/o servicios que son competencia exclusiva del Explotador del Aeropuerto y cuya utilización se vincula directa o indirectamente con la actividad aeronáutica.

Reglamento de Registro y Control de Ingreso, Circulación y/o Permanencia de Personas y Vehículos en las Instalaciones Aeroportuarias: Documento aprobado por la Policía de Seguridad Aeroportuaria mediante Disposición N° 232/2005, que establece las normas que rigen el otorgamiento, uso y renovación de Permisos Aeroportuarios.

Reglamento General de Uso y Funcionamiento de los Aeropuertos: Es el Reglamento, publicado por Resolución ORSNA N° 96/01, con sus actualizaciones y modificaciones.

Seguridad Aeronáutica (Safety): Comprende la legislación, elementos materiales y humanos para el desarrollo seguro y ordenado de la aviación civil. Se refiere a la seguridad de operación de las aeronaves en el espacio aéreo, del equipamiento instalado en tierra y en aeronaves, recursos humanos, normas de construcción de los aeropuertos, con sus correspondientes instalaciones y servicios necesarios, para efectuar operaciones aéreas regulares, seguras y eficientes.

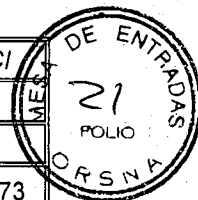
Seguridad de la aviación (Security): Comprende la combinación de medidas, recursos humanos y materiales destinados a salvaguardar a la aviación civil internacional contra los actos de interferencia ilícita.

Sistema de Monitores de Información de Vuelos (FIDS) (Flight Information Display System): Sistema para la difusión de las informaciones relativas a los vuelos, destinadas al público y a los usuarios del aeropuerto, a través de diversos tipos de medios periféricos asociados.

Slot: Es el tiempo asignado para aterrizaje y despegue.

Tasas Aeronáuticas: Todo ingreso que le corresponde percibir al Estado Nacional (Autoridad Aeronáutica, Organismos y Dependencias Estatales que cumplen funciones en el ámbito del aeropuerto) y/o al Explotador del aeropuerto, y que debe

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini				Código	FUNCI	
					Versión	2.0	
	Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010	Página		
Procedimiento	----	Código	FUNCI-SAEZ	16	de	73	



ser abonado por los explotadores aéreos y pasajeros por el uso del aeropuerto o de los servicios de protección al vuelo, de conformidad con el régimen tarifario vigente y demás normas aplicables.

Torre de Control: Dependencia del aeropuerto que brinda los servicios de control de tránsito aéreo dentro el área asignada.

Usuarios: Todas aquellas personas físicas que ingresan al aeropuerto y que hacen uso de las instalaciones y servicios de los aeropuertos.

Vuelos Oficiales: serán considerados tales aquellos que determine el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

Wide Body: aeronaves de fuselaje ancho

Zona estéril: Sector comprendido entre un puesto de inspección y la aeronave, cuyo acceso está estrictamente controlado y sirve para la permanencia de los pasajeros que aguardan un determinado vuelo.

Abreviaturas- Contracciones:

ATA: Actual Time Arrival – Hora de Arribo Actual

DCS: Departure Control System -Sistemas de Control de Partida

ETD: Estimated Time of Departure – Hora Estimada de Partida

ETA: Estimated Time of Arrival – Hora Estimada de Arribo

MCT: Minimum Connecting Time – Tiempo Mínimo de Conexión

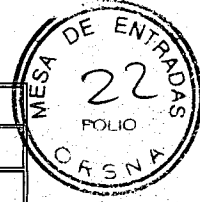
STD: Scheduled Time of Departure – Hora Programada de Partida

OBT: Out Bound Tránsit – Tránsito saliendo del Aeródromo

Turn- Around Time– Tiempo de tránsito

Slot Time- Espacio de tiempo

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini				Código	FUNCI	
					Versión	2.0	
	Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010	Página		
	Procedimiento	----	Código	FUNCI-SAEZ	17	de	73

3.- NORMAS COMPLEMENTARIAS

Las normas del presente Manual son complementarias a las contenidas en el "Reglamento de Uso y Funcionamiento de los Aeropuertos del Sistema Nacional de Aeropuertos" (Resolución ORSNA N° 096 / 2001), y se complementarán con las normas reglamentarias publicadas por la Autoridad Aeronáutica y/o con las Disposiciones Generales del Administrador del Aeropuerto aprobadas por el ORSNA, en el ámbito de sus respectivas competencias.

No serán tramitadas mediante las disposiciones del presente Manual y seguirán rigiéndose por sus respectivos procedimientos las cuestiones reglamentadas en las Resoluciones ORSNA N° 155/2002 y 06/2003, relativas al Libro de Quejas, las que las continuarán articulándose a través de la normativa de la Resolución N° 21/2000, que aprueba la creación del Centro de Atención al Usuario.

3.1.- Actividades de competencia del Concesionario del Aeropuerto.

3.1.1.- El Concesionario, explota, administra, mantiene y se gestiona las actividades del Aeropuerto Internacional de Ezeiza en los términos del Marco Regulatorio Aeroportuario y del Contrato de Concesión suscrito con el Estado Nacional con las modificaciones que surgieron con la suscripción del Acta Acuerdo de renegociación contractual suscripta por la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos y la Empresa Aeropuertos Argentina 2000 S.A., ratificada por el Decreto N° 1799/07.

3.1.2.- En dicho contexto, y a los efectos de lograr el óptimo desarrollo de la actividad aeroportuaria en todos sus múltiples aspectos, realiza el desarrollo de las actividades de carácter comercial y operativo inherentes a la misma y, desarrolla aquellas que son de su competencia tales como:

3.2.- Infraestructuras e instalaciones

3.2.1.- Coordina los servicios e instalaciones aeroportuarias de acuerdo a las normas nacionales e internacionales aplicables.

3.2.2.- Tiene a su cargo el funcionamiento de las infraestructuras aeroportuarias y de las instalaciones y desarrolla un programa de mantenimiento ordinario y extraordinario, de manera de satisfacer la demanda de servicios aeronáuticos y no aeronáuticos.

3.3.- Seguridad Aeronáutica (Safety) y Seguridad de la Aviación (Security)

3.3.1.- Desarrolla tareas de colaboración con el Jefe de Aeropuerto para el mantenimiento de adecuadas condiciones de seguridad aeronáutica y seguridad de la

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini				Código	FUNCI	
					Versión	2.1	
	Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010	Página		
Procedimiento	----	Código	FUNCI-SAEZ	18	de	73	



aviación en estrecha colaboración con los Organismos Oficiales del Aeropuerto en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

3.3.2.- Administra los recursos operativos necesarios para la atención de los vuelos que utilicen el Aeropuerto Internacional Ezeiza, y que no se encuentren bajo la jurisdicción del Jefe de Aeropuerto o sean objeto de otras Concesiones.

3.3.3.- Interviene en la mitigación de eventos dañosos que no se encuadren en el concepto de accidente de aviación (según Decreto N° 934/70) el servicio de prevención, combate y extinción de incendios, de conformidad con lo aprobado por el ORSNA para tales prestaciones.

3.3.4.- Provee los sistemas de energía eléctrica de emergencia para asegurar la continuidad del funcionamiento de los sectores operativos del aeropuerto en su totalidad y aquellos sectores sensibles en áreas publicas.

3.3.5.- Controla el cumplimiento de las normas de medio ambiente impuestas por el ORSNA y/o las legislaciones nacionales y provinciales.

3.3.6.- Coordina el cumplimiento de higiene y seguridad en el trabajo por parte de cada uno de los prestadores, explotadores aéreos y usuarios que desarrollen actividades o se encuentren en el perímetro aeroportuario.

3.3.7.- Provee un sistema de vigilancia compuesto por sistema cerrado de televisión y personal de seguridad que efectúa tareas preventivas o de coordinación subsidiariamente con las obligaciones de la autoridad competente en materia de seguridad.

3.3.8.- Celebra e interviene en la gestión de los contratos comerciales.

3.3.9.- Pone a disposición de los explotadores aéreos, prestadores, etc., una interconexión operativa H24 (central operativa) que, en caso de problemas de emergencia, permite dar intervención a los Entes Competentes (Policía, Bomberos, Primeros Auxilios Médicos, etc.)

3.4.- Contratos comerciales para desarrollo comercial

3.4.1.- Autoriza a terceros para la organización y el ejercicio de las actividades comerciales en el aeropuerto sean o no de carácter aeronáutico.

3.4.2.- Aplica los criterios comerciales conforme las pautas del Contrato de Concesión, a fin de otorgar en los aeropuertos concesionados, adecuados niveles y estándares de seguridad, de calidad y de imagen en la prestación del servicio.

3.5.- Sistema informativo y comunicaciones

[Handwritten signatures and initials in the bottom left corner]



ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini				Código	FUNC	
					Versión	2.0	
	Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010	Página		
Procedimiento	----	Código	FUNCI-SAEZ	19	de	73	

3.5.1.- Dirige el sistema informativo y de comunicaciones del aeropuerto y tiene bajo su responsabilidad la autorización a terceros para instalar equipos radioeléctricos de comunicaciones, como así también la asignación de los espacios que se requieran para el funcionamiento de éstos.

3.5.2.- Evalúa las solicitudes a que se refiere el artículo anterior presentadas por los operadores aéreos o prestadores y en función de ello eleva a la Autoridad Aeronáutica las mismas para la obtención de las respectivas autorizaciones, cuando ello correspondiere.

3.5.3.- Pone a disposición de los usuarios del aeropuerto un sistema de información relativa a la programación de vuelos de los explotadores aéreos en el aeropuerto.

3.5.4.- Efectúa la supervisión del servicio de comunicaciones dentro de las atribuciones de competencia del Explotador del Aeropuerto.

3.5.5.- Administra el sistema de sonido en el aeropuerto, pudiendo prestar el mismo a título oneroso a los operadores aéreos.

3.6.- Administración de los recursos operativos y servicios centralizados

3.6.1.- Asigna los recursos del aeropuerto y servicios centralizados del mismo, observando los procedimientos establecidos en la AIP y normas OACI ajustándose a los estándares aeroportuarios que establezca el ORSNA, de acuerdo a las pautas establecidas en el ANEXO I: ESTANDARES AEROPORTUARIOS/CALIDAD DE SERVICIO consignados en el Acta Acuerdo de Adecuación al Contrato de Concesión, ratificada por el Decreto N° 1799/07.

3.6.2.- Administra a través de su estructura operativa, las infraestructuras y los recursos operativos del aeropuerto relacionados directa e indirectamente con la actividad aeronáutica dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias.

3.6.3.- Gestiona a través de su estructura administrativa y de mantenimiento los recursos centralizados del aeropuerto que no se encuentren vinculados con la actividad aeronáutica.

3.7.- Percepción de tasas aeronáuticas

Percibe las tasas aeronáuticas que se establecen en el Contrato de Concesión conforme al cuadro tarifario vigente, cumpliendo lo dispuesto por el Acta Acuerdo ratificada por el Decreto N° 1799/07..



ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini				Código	FUNCI	
					Versión	2.0	
	Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010	Página		
Procedimiento	----	Código	FUNCI-SAEZ	20	de	73	

4.- AUTORIDADES QUE CUMPLEN FUNCIONES EN EL AEROPUERTO

Sin perjuicio de las funciones que cumplen el ORSNA y la Autoridad Aeronáutica, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 375/97, seguidamente se enuncian otros Organismos o dependencias a los que se les atribuyen deberes y obligaciones en el ámbito aeroportuario.

4.1.- Autoridad de Control Migratorio en el Aeropuerto Internacional Ezeiza

4.1.1.- El ingreso y salida de aeronaves del territorio argentino se registrará por las normas del Código Aeronáutico (Ley N° 17.285) y su reglamentación. La documentación exigible a tales efectos y los procedimientos aplicables serán los determinados por las autoridades competentes en función de la materia. El Servicio de Control Migratorio en el Aeropuerto Internacional Ezeiza será prestado por la Dirección Nacional de Migraciones o por el organismo que el Estado Nacional designe para reemplazar o subrogar a éste en el futuro.

4.1.2.- El Servicio de Control Migratorio deberá estar disponible en el aeropuerto conforme lo informado por la autoridad competente y transmitido a través del ORSNA.

4.2.- Autoridad de Control Aduanero en el Aeropuerto Internacional Ezeiza

4.2.1.- El Servicio de Control Aduanero en el Aeropuerto Internacional Ezeiza será prestado por la Dirección General de Aduanas dependiente de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) o por el organismo que el Estado Nacional designe para reemplazar o subrogar a éste en el futuro.

4.2.2.- El Servicio de Control Aduanero deberá estar disponible en el aeropuerto conforme lo informado por el Organismo al ORSNA.

4.3.- Policía Internacional

4.3.1.- INTERPOL ejerce las funciones de su competencia en el Aeropuerto Internacional Ezeiza.

4.4.- Servicio de Sanidad de Frontera

4.4.1.- En el Aeropuerto Internacional Ezeiza, las autoridades de control sanitario serán las que a continuación se describen y/o todas aquellas que en el futuro la legislación o el Estado Nacional les asignen atribuciones en el ámbito del aeropuerto:

4.4.2.- Ejerce el control médico y sanitario de los pasajeros que ingresen o egresen al Aeropuerto Internacional Ezeiza desde el exterior de la República Argentina de



ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini				Código	FUNCI	
					Versión	2.0	
	Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010	Página		
Procedimiento	----	Código	FUNCI-SAEZ	21	de	73	

acuerdo con su normativa propia, debiendo realizarse dichos controles en los lugares asignados para tal fin por el Administrador del Aeropuerto Internacional Ezeiza.

4.4.3.- Este Ente o cualquier otro que en el futuro designe el Estado Nacional a través de sus funcionarios destacados en el aeropuerto será el único habilitado para autorizar el ingreso o egreso al /del país de una o más personas desde el punto de vista sanitario.

4.4.4.- El responsable del Servicio de Sanidad de Frontera en el Aeropuerto Internacional Ezeiza será la máxima autoridad sanitaria del aeropuerto en caso de la declaración de Emergencia Sanitaria.

4.5.- Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA):

4.5.1.- El control para exportación e importación de animales, semen, huevos, sueros, chacinados y/o de productos de origen animal; exportación e importación de vegetales y/o productos de origen vegetal (a título meramente enunciativo: plantas, árboles, semillas granos, hierbas, etc.) corresponden al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), y será realizado de conformidad con la normativa vigente en la materia en los lugares asignados por el Administrador del Aeropuerto.

4.5.2.- El Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) en el aeropuerto, es la autoridad exclusiva del aeropuerto en materia zoofitosanitaria y en caso de emergencia zoofitosanitaria (Sanidad Animal y Vegetal) es el único funcionario habilitado para autorizar el ingreso/ egreso al país de animales, plantas, productos, subproductos o derivados en cualquiera de sus formas.

4.6.- Autoridad en materia de Transporte Aéreo Comercial

El control, regulación, fiscalización de las actividades comerciales relativas al transporte aéreo de pasajeros, carga y/o correo será ejercido por la Secretaría De Transporte de la Nación, a través de sus Órganos especializados, o a través del organismo que el Estado Nacional designe.

4.7.- Policía de Seguridad Aeroportuaria

4.7.1.- La autoridad que ejerce las funciones de policía de seguridad y judicial en el Aeropuerto Internacional Ezeiza es la Policía de Seguridad Aeroportuaria, quien ejerce sus funciones de conformidad con lo establecido en el DNU 145/05 y la Ley N° 26.102.

4.7.2.- Las actividades inherentes a las funciones de dichos Organismos, que se desarrollen en el área de movimiento serán realizados de conformidad con la normativa vigente en la materia y con la participación del Administrador del Aeropuerto.



5.- FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR

5.1.- Funciones

El Administrador del Aeropuerto tendrá a su cargo la coordinación de las actividades que se realicen dentro del aeropuerto, relacionadas con la administración, explotación, mantenimiento y operación aeroportuaria en las áreas y servicios bajo su responsabilidad. Asimismo participará en las actividades que deba ejecutar conjuntamente con el Jefe de Aeropuerto conforme a sus atribuciones.

5.2.- Designación

El Administrador del Aeropuerto será designado por el Concesionario, debiendo notificar la misma al ORSNA. En caso de que el Organismo Regulador, dentro de los treinta días corridos siguientes a la notificación respectiva no objete dicha designación, se entenderá como confirmada.

5.3.- Atribuciones del Administrador

5.3.1.- El Administrador del Aeropuerto tendrá como atribución esencial inherente al desempeño de su cargo la realización de los actos necesarios para hacer efectivas las disposiciones del presente Manual de Funcionamiento del Aeropuerto.

5.3.2.- A tal efecto, podrá adoptar las decisiones y tomar las medidas necesarias para que el funcionamiento del aeropuerto se lleve a cabo sobre bases de seguridad, eficiencia y calidad, armonizando las mismas con las diferentes autoridades competentes dentro del ámbito aeroportuario.

5.3.3.- En el ejercicio de las atribuciones y funciones y atribuciones establecidas en el numeral 5.3.1 y ante la inobservancia de las disposiciones del presente Manual, en el ámbito de su competencia, deberá labrar las pertinentes Actas de Constatación o eventualmente de Infracción, según corresponda. Las manifestaciones consignadas en las mismas por el Administrador del Aeropuerto se presumen ciertas y legítimas, salvo prueba en contrario, siempre que sean comunicadas de inmediato a efectos de que el ORSNA pueda tomar la intervención que le compete y aplicar el procedimiento administrativo que corresponda

5.4.- Reclamos

5.4.1.- En el ejercicio de sus atribuciones deberá resolver dentro del plazo de 10 (diez) días los reclamos que se le formulen al Concesionario con motivo de las actividades aeroportuarias, comunicando lo resuelto al ORSNA.

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini				Código	FUNCI	
					Versión	2.0	
	Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010	Página		
Procedimiento	----	Código	FUNCI-SAEZ	23	de	73	



5.4.2.- Cuando las situaciones presentadas no resulten resueltas o cuando las mismas resulten insatisfactorias, para la aceptación y tramitación de los mismos por parte del ORSNA, el causante del acta deberá acreditar la interposición previa del reclamo ante el Administrador del Aeropuerto y efectuar su presentación y eventual mejora de fundamentos dentro del término perentorio de (30) treinta días corridos. La decisión que recaiga tendrá el carácter de definitiva y agotará la instancia.

5.5.- Obligaciones del Administrador

5.5.1.- Coordinar las actividades de los prestadores de servicios y explotadores aéreos sobre bases equitativas y no discriminatorias.

5.5.2.- Observar y hacer observar las normas que rigen la concesión del aeropuerto asegurando la prestación del servicio de administración, explotación y funcionamiento del aeropuerto.

5.5.3.- Coordinar sus actividades con las demás autoridades civiles, militares y policiales que ejerzan funciones relacionadas con las actividades del aeropuerto.

5.5.4.- Reportar a las Autoridades que cumplen funciones en el aeropuerto todas aquellas situaciones que deban ser puestas en su conocimiento o resulten atinentes a su competencia.

5.5.5.- Proporcionar toda información requerida por el ORSNA.

5.6.- Responsabilidades del Administrador:

5.6.1.- Los actos que lleve a cabo el administrador aeroportuario, a fin de atender la administración, explotación, mantenimiento y funcionamiento del aeropuerto, se entenderán como realizados en representación del Concesionario.

En caso de detectar incumplimientos o transgresiones al presente Manual en las áreas y servicios bajo su responsabilidad, deberá constatar los hechos ocurridos, notificando a los responsables que podrán efectuar un descargo dentro de un plazo de cinco días.

En caso de que no se cumpliera con dicha carga, se tendrán por ciertos los hechos denunciados por el Administrador, salvo prueba en contrario.

Presentado el descargo por parte del imputado o vencido el plazo establecido en el párrafo precedente, el Administrador remitirá al ORSNA las actuaciones, dejando consignada su opinión sobre la naturaleza, eventual gravedad los hechos verificados y perjuicios ocasionados.

5.6.2.- Ante la ocurrencia de actos u hechos ilícitos relacionados con la seguridad operacional (Safety) o con la seguridad de la aviación (Security), conforme la legislación vigente, el Administrador del Aeropuerto deberá solicitar la intervención de

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini				Código	FUNCI	
					Versión	2.0	
	Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010	Página		
Procedimiento	----	Código	FUNCI-SAEZ	24	de	73	



la Autoridad Aeronáutica o en su caso del la Policía de Seguridad Aeroportuaria, prestando la colaboración que dichas autoridades le requieran. Al respecto y si las medidas adoptadas por las respectivas autoridades de aplicación no hicieran cesar los hechos detectados y si estos produjeran desmedro en la actividad que le es propia afectando los servicios deberá informar de inmediato al ORSNA a los efectos establecidos en los artículos 14 y 17 del Decreto N° 375/97.

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini				Código	FUNC1
					Versión	2.0
	Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010	Página	
Procedimiento	----	Código	FUNC1-SAEZ	25	de	73



6.- INFORMACION DEL AEROPUERTO

Nombre - Código de Aeropuerto (OACI, IATA, Nacional). AEROPUERTO INTERNACIONAL EZEIZA "MINISTRO PISTARINI". SAEZ-EZE-EZE.

Domicilio, Código Postal y Teléfono. Dirección: Autopista Richieri Km. 33500 Ezeiza. CP B1820EZE.

Teléfono Informes: 5480-6111 Ciudad Ezeiza Provincia de BUENOS AIRES.

Distancia a la ciudad 22 Km. SSW CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Ubicación: Latitud / Longitud 344920.0 S 0583209.0 W Centro geométrico de Pista 11/29.

Elevación / Altitud Elevación/Temperatura de referencia: 20,5 m. (67Ft) 22,4° C.

Declinación Magnética: - 7° W (Septiembre 2008)

Uso: Público.

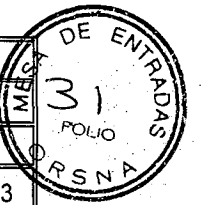
Tipo de Tránsito Permitido: INTL - Internacional NTL - Nacional RS - Regular

Transporte Aéreo Internacional Regular RNS - Regular Transporte Aéreo Internacional

No Regular RG - Regular Aviación General Internacional Exclusivamente

AS - Alternativa Transporte Aéreo Internacional Regular Aeropuerto regular para el transporte aéreo internacional regular RS).

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini				Código	FUNCI	
					Versión	2.0	
	Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010	Página		
Procedimiento	----	Código	FUNCI-SAEZ	26	de	73	



7.- NORMAS GENERALES

7.1.- Política de No Fumar

7.1.1.- Está prohibido fumar en todas las zonas de la parte aeronáutica (air side), y en las áreas públicas de las terminales, con excepción de las áreas reservadas a tal efecto para los fumadores, especialmente habilitadas por el Explotador del aeropuerto y acondicionado acorde a su uso.

7.1.2.- Todo el personal que opera en el interior del aeropuerto debe acatar rigurosamente las reglamentaciones de NO FUMAR previstas en el aeropuerto, siendo responsabilidad de cada empresa y Organismos Oficiales vigilar el cumplimiento de esta disposición por parte de sus dependientes.

7.1.3.- No está permitido fumar en el interior de vehículos que se encuentren en el área operativa. Los conductores de vehículos que transporten pasajeros, empleados, operarios, etc. serán los responsables de hacer cumplir esta norma en el interior de sus vehículos.

7.1.4.- No obstante, las disposiciones precedentes, cada Prestador, operador aéreo u empresa que tenga lugares asignados en el aeropuerto podrá imponer normas más restrictivas en relación a su propia política de no fumar para cumplimiento por parte de su personal.

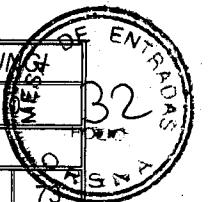
7.2.- Filmaciones, videograbaciones, y Fotografías

7.2.1.- Todas las grabaciones, videos, filmaciones y toma de fotografías con fines comerciales que se realicen en el Aeropuerto estarán sujetas a la autorización previa, escrita y expresa del Administrador de Aeropuerto Internacional Ezeiza y sujetas a las condiciones que el mismo establezca. Cuando la actividad deba desarrollarse en el área operativa las autorizaciones serán otorgadas por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, y en el caso de desarrollarse en el área de movimiento, deberán ser autorizadas asimismo por el Jefe de Aeropuerto.

7.2.2.- Los medios de prensa y/o información pública sólo podrán desarrollar actividades con la debida autorización de la Administración del Aeropuerto. Cuando se trate de autorizaciones concedidas para actuar dentro del área operativa, las autorizaciones serán otorgadas por la Jefatura de Aeropuerto, en las actividades que se autoricen podrá participar personal designado por el Explotador del Aeropuerto.

7.2.3.- No está permitido ingresar en el área terminal de pasajeros con video cámaras alimentadas con cables sueltos. El tendido de cables para transmisión de eventos en vivo en cualquier espacio dentro del aeropuerto deberá ser coordinado previamente y

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini				Código	FUNCI
					Versión	2
	Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010	Página	
Procedimiento	----	Código	FUNCI-SAEZ	27	de	75



con anticipación con la Administración del Aeropuerto Internacional Ezeiza, quién evaluará la factibilidad de la ejecución del mencionado evento.

7.2.4.- Los pasajeros y acompañantes podrán efectuar tomas fotográficas y/o realizar filmaciones de tipo casero o familiar en el área pública, siempre que tales actividades no generen molestias a los demás usuarios del aeropuerto o alteren el normal funcionamiento del mismo.

7.3.- Reuniones, visitas y/o contingentes en el Aeropuerto Internacional Ezeiza.

7.3.1.- Las reuniones de personas con carácter cultural, publicitario, deportivo, didáctico y/o de cualquier otro tipo que pudieren afectar el normal funcionamiento o la programación del aeropuerto deben contar con autorización expresa del Administrador. Las mismas serán autorizadas si no causan molestias a los pasajeros y/o demás usuarios del aeropuerto, La solicitud de autorización deberá ser efectuada ante la Administración del Aeropuerto, con al menos dos días de anticipación.

7.3.2.- Quedan prohibidos en el ámbito de la Terminal Aérea, todas aquellas actividades que sean ajenas a los fines para los que están disponibles dichas instalaciones.

7.3.3.- Quedan prohibidas la realización de reuniones de carácter gremial que puedan alterar el orden y desarrollo de las actividades normales o interfieran las facilidades ofrecidas a los pasajeros y usuarios en el proceso de despacho (check-in), embarque, desembarque o cualquier otra propia de la Terminal Aérea. Asimismo queda prohibido utilizar medios de acción directa, tales como ocupar espacios aeroportuarios o sus instalaciones, o no respetar las directivas impartidas por el Administrador para el uso regular de las mismas.

7.3.4.- Al respecto, el Administrador deberá recurrir al auxilio de la Fuerza Pública en ocurrencia de hechos que impidan o entorpezcan el ejercicio de las funciones.

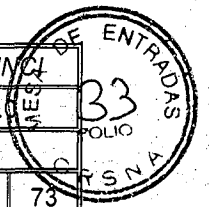
7.3.5.- La utilización de las instalaciones del aeropuerto por contingentes turísticos y/o pasajeros de vuelos charter que prevean embarcarse en el aeropuerto, deberá ser informado al Administrador del Aeropuerto por el operador aéreo, con 48 hs. de anticipación para permitir las acciones y coordinaciones necesarias relativas a la situación.

7.3.6.- Todas las visitas a las áreas de los aeropuertos no abiertas al público quedan sujetas a la autorización de la Jefatura del Aeropuerto y/o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, cuando se trate de áreas operativas.

7.4.- Actividades de abastecimiento a Prestadores

[Handwritten signatures and initials]

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini				Código	FUNCI	
					Versión	2.0	
	Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010	Página		
Procedimiento	----	Código	FUNCI-SAEZ	28	de	73	



7.4.1.- Las actividades de abastecimiento, entrega de bienes, traslado y/o entrega de mobiliario a los Prestadores del aeropuerto podrá ejecutarse únicamente con previa autorización del Administrador del Aeropuerto Internacional Ezeiza, siendo horarios permitidos para tales actividades de 14:00 a 16:00 hs y de 23:00 a 05:00 hs.

7.5.- Actividades de promoción publicitaria y afines

7.5.1.- No podrá efectuarse ningún tipo de actividad de promociones, concursos, generación de bancos de datos, clubes de afinidad, encuestas, colocación de cartelería, reparto de folletería, generación de avisos por el sistema de audio y/o video, a título gratuito o con fines de lucro sin la previa autorización escrita del Administrador del Aeropuerto Internacional Ezeiza.

7.5.2.- Está terminantemente prohibido pegar/exponer adhesivos en las áreas públicas, sobre los mostradores de check-in, o en cualquier lugar con vista al público que no cuente con la expresa autorización del Administrador del Aeropuerto. La colocación de carteles, afiches, carteles identificatorios de empresa podrán ser autorizados por la Administración del Aeropuerto siempre que cumplan con los requisitos de estandarización que el Concesionario disponga.

7.5.3.- Los explotadores aéreos serán responsables de las actividades de check-in de pasajeros de todos los vuelos, no pudiendo delegar esta función a empresas o personas que no hayan sido previamente autorizadas por la Administración del Aeropuerto Internacional Ezeiza, como así también no deberán permitir que en los mostradores u oficinas utilizadas a tal efecto se coloque cartelería, banderas, o cualquier otro tipo de aplique, aunque sea transitorio por parte de terceros. Es además una responsabilidad del operador aéreo poner en conocimiento de los operadores turísticos o entes involucrados con la realización de los vuelos citados las normas del presente Manual.

7.5.4.- Utilización de los carritos portaequipajes

7.5.5.- Los carros portaequipaje son para uso exclusivo de los pasajeros y no podrán utilizarse para el traslado de equipajes que, por su tamaño y/o peso puedan dañar la estructura o los materiales del carrito.

7.5.6.- Los carritos portaequipajes podrán ser utilizados únicamente en las áreas destinadas a los pasajeros (salas de desembarque) y en las áreas públicas, procurando que al finalizar la utilización de los mismos, estos no queden ubicados en lugares donde puedan ocasionar daño a otros bienes o generar accidentes.

7.6.- Objetos perdidos y encontrados

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini				Código	FUNCI	
					Versión	2.0	
	Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010	Página		
Procedimiento	----	Código	FUNCI-SAEZ	29	de	73	



7.6.1.- Toda persona que encuentre cualquier tipo de objeto o elemento en el interior del aeropuerto deberá tomar los recaudos de no tocarlo y dar intervención inmediata al personal de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, en su ausencia, al personal de seguridad del Concesionario.

7.6.2.- Una vez que se haya descartado que el objeto encontrado puede ser peligroso para la seguridad, el personal de seguridad del Concesionario lo entregará al propietario o lo entregará bajo acta a la Policía de Seguridad Aeroportuaria.

7.7.- Servicios de Sanidad y Atención Médica

7.7.1.- En el Aeropuerto Internacional Ezeiza se prestan, con arreglo a las normas vigentes, los siguientes servicios:

- Servicio de Sanidad Aeronáutica, de responsabilidad de la Autoridad Aeronáutica, para la atención de las emergencias aéreas y accidentes aéreos.
- Servicio de atención de urgencia y primeros auxilios, a cargo del Explotador del Aeropuerto para la atención de las personas que se encuentren en el Aeropuerto y requieran atención de urgencias y auxilios médicos.
- Servicio de atención de urgencia y primeros auxilios, a cargo del explotador aéreo para la atención de las personas que: a) en salida, una vez realizado el check in y hasta encontrarse a bordo de la aeronave o, b) en arribo, desde que abandona la aeronave y hasta que entrega en ticket comprobante de su equipaje, requieran atención de urgencias y auxilios médicos.
- Servicio de Sanidad de Frontera, de responsabilidad del Estado Nacional, con intervención en los casos de su competencia, de conformidad a lo previsto en la normativa.

7.8.- Huelgas

7.8.1.- Los explotadores aéreos y/o los prestadores deben comunicar al Concesionario cualquier noticia relacionada con la abstención de trabajar por parte de su personal dependiente.

7.9.- Personal dependiente

7.9.1.- Los explotadores aéreos y/o los prestadores deberán garantizar el cumplimiento de la normativa vigente referida a la relación laboral y a las medidas de seguridad y salud de los trabajadores previstas en el ámbito de las actividades específicas empresariales.

7.9.2.- Los explotadores aéreos deberán emplear personal que cumpla con las aptitudes y requisitos necesarios (capacitación, contratos comerciales, habilitaciones, licencias, etc.) para el desarrollo de las actividades respectivas.

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini				Código	FUNCI	
					Versión	2.0	
	Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010	Página		
Procedimiento	----	Código	FUNCI-SAEZ	30	de	73	



7.10.- Personas con capacidades reducidas

7.10.1.- A excepción de aquellos que sean responsabilidad de los explotadores aéreos, los recursos a asignar, que aquí se consideran, son:

- salas de espera exclusivas (cuando esté disponible)
- equipamiento para el transporte dentro de la terminal (sillas)
- equipamiento para el transporte de personas con capacidades reducidas desde el estacionamiento hasta el Terminal (vehículos eléctricos).
- Equipamiento para el transporte de personas con capacidades reducidas al avión (cuando no sea de competencia del operador del Servicio de Atención en Tierra a Aeronaves (handler operador) habilitado).

7.10.2.- Los explotadores aéreos y los demás operadores aeroportuarios deben proceder a informar a las personas con capacidades reducida acerca de las modalidades de asistencia y las facilidades previstas para ellos en el interior del aeropuerto con el fin de proporcionar a los mismos la prestación del servicio.

7.10.3.- Las sillas de ruedas de los operadores deben ser reubicadas en los sitios adecuados.

7.10.4.- No está permitido ningún tipo de publicidad sobre las sillas de ruedas.

7.11.- Normas específicas para el uso de vehículos en el interior del terminal

7.11.1.- En el interior de la terminal de pasajeros no está permitido el uso de ningún vehículo de servicio, con excepción de aquellos destinados al transporte de pasajeros que requieran una asistencia especial o de aquellos destinados a la ejecución de trabajos.

7.11.2.- En cualquier caso es necesaria la aprobación escrita por parte del Concesionario.

7.12.- Vehículos eléctricos de asistencia a los pasajeros

7.12.1.- La utilización de vehículos eléctricos para el transporte de pasajeros está permitida únicamente por parte de personal calificado del Concesionario.

7.12.2.- Dichos vehículos deben ser guardados en sitios destinados a tal fin y realizar la recarga de las baterías se puede realizar, únicamente, en el interior de dichos sitios.

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini				Código	FUNCI	
					Versión	2.0	
	Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010	Página		
Procedimiento	----	Código	FUNCI-SAEZ	31	de	73	



7.12.3.- No está permitida la utilización de los vehículos en el interior de las pasarelas telescópicas y de los ascensores.

7.12.4.- La velocidad máxima permitida es de 5 km/h.

7.12.5.- Es obligatorio el uso de una sirena sonora que advierta el movimiento del vehículo en cualquier dirección. El vehículo debe estar equipado con una baliza de color ámbar.

7.12.6.- El número máximo de personas permitido a bordo es igual a 4 (conductor + 3 pasajeros).

7.12.7.- Los peatones tienen siempre la precedencia respecto del vehículo.

7.12.8.- No está permitida ningún tipo de publicidad en el vehículo.

7.13.- Vehículos necesarios para la ejecución de trabajos en el interior de la terminal de pasajeros

7.13.1.- Los pedidos de utilización de vehículos serán acogidos sólo si los mismos son indispensables para la ejecución de los trabajos.

7.13.2.- La autorización escrita por parte del Concesionario es siempre necesaria.

7.13.3.- Ningún medio a combustión está permitido en el interior de las terminales y/o de los espacios cerrados.

7.14.- Letreros

7.14.1.- La realización y el mantenimiento de los letreros comerciales, operativos, de seguridad, informativos, etc., en las áreas de uso común es competencia del Administrador del Aeropuerto.

7.14.2.- Si los entes del Estado (Aduana, Migraciones, SENASA, etc.) necesitaren colocar algún letrero deberán coordinarlo con el Administrador del Aeropuerto.

7.14.3.- No está permitido cambiar de lugar, modificar o remover los letreros predispuestos.

7.14.4.- Los explotadores aéreos y/o prestadores informarán inmediatamente al Administrador del Aeropuerto los eventuales errores u omisiones detectados en los letreros.

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini				Código	FUNCI	
					Versión	2.0	
	Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010	Página		
Procedimiento	----	Código	FUNCI-SAEZ	32	de	73	



7.15.- Pasajeros

7.15.1.-En razón de las responsabilidades de competencia de los explotadores aéreos respecto de los pasajeros y su equipaje, desde el momento de realizar el check in y hasta el embarque inclusive (en salida) y, desde el desembarque y hasta el proceso de reconocimiento del equipaje (entrega del ticket bagg en arribo), personal propio del explotador aéreo deberá acompañar a los pasajeros a fin de que transiten por lugares adecuados hasta el embarque de la aeronave, entrega de equipajes o hasta el lugar de control (Migraciones, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Servicio Sanidad, Aduana), a fin de evitar que los mismos se desplacen por sectores no autorizados.

7.15.2.-A la sala de preembarque internacional, accederán los pasajeros que hayan finalizado sus trámites de despacho y de control de documentación migratoria.

7.15.3.-Los explotadores aéreos, a través de sus respectivos servicios de seguridad, serán responsables de controlar los ticket's correspondientes a aquellos pasajeros que retiren sus equipajes de las cintas transportadoras ubicadas en las salas de arribos, a los efectos de evitar pérdidas o robos. Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, el Explotador Aéreo podrá disponer de las personas que considere necesarias para realizar el control del equipaje a la salida de la sala de arribos.

7.15.4.-Quedaría prohibida la circulación por área restringida de personas que no cuenten el Permiso Personal Aeroportuario de Identificación emitido por la Policía de Seguridad Aeroportuaria con la habilitación de las áreas de acceso establecidas.

7.15.5.-Si el explotador aéreo decide hacer permanecer a bordo a sus pasajeros en tránsito, es responsable de tomar las precauciones necesarias para evitar que abandonen la aeronave y deambulen por áreas restringidas.

7.16.- Uso de Salas o Espacios para actividades de atención VIP

7.16.1.-El uso de la Sala VIP y/o aquellos lugares que el Administrador del Aeropuerto pueda habilitar para la atención a personalidades diferenciadas de pasajeros comunes, serán utilizados bajo exclusiva autorización del mismo, quedando sujeto tal uso a las condiciones y precios que éste disponga.

7.16.2.-Cuando el uso de la Sala VIP o de cualquier otro lugar habilitado por el Administrador del Aeropuerto para la atención personalizada y/o de relaciones públicas sea solicitada por la Autoridad Aeronáutica o cualquier otro organismo público, la prestación del servicio se regirá por los términos de los acuerdos vigentes entre el Concesionario y los mencionados organismos.

7.16.3.-El uso de la Sala VIP por el personal citado en el inciso precedente, no implicará exclusividad, pudiendo ser compartida con pasajeros particulares, salvo que circunstancias de protocolo o ceremonial exijan lo contrario, para lo cual deberán

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO:				Código	FUNCI	
	Aeropuerto Ministro Pistarini				Versión	2.0	
	Sécción	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010	Página		
Procedimiento	----	Código	FUNCI-SAEZ	33	de	73	



hacerse las coordinaciones necesarias con antelación suficiente para evitar inconvenientes a terceros.

7.16.4.-Las cuestiones atinentes a las relaciones públicas y atenciones protocolares deberán ajustarse a lo establecido en el inc. 1 del artículo 2 de la Resolución N° 04/05 del Ministerio del Interior, de fecha 07 de Enero de 2005.

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini				Código	FUNCI
					Versión	2.0
	Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010	Página	
Procedimiento	----	Código	FUNCI-SAEZ	34	de	73



8.- HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

8.1.- Responsabilidades del Administrador en la materia

El Administrador del Aeropuerto, a través del responsable de Seguridad e Higiene en el Trabajo designado por el mismo, tiene a su cargo hacer observar el cumplimiento de la normativa del presente capítulo, en las actividades bajo su responsabilidad, así como las que cumplen los restantes prestadores y contratistas del Aeropuerto.

8.2.- Legislación aplicable, ámbito de aplicación, objetivos.

En todas aquellas áreas donde el Concesionario tiene el derecho a la administración y explotación de todas las actividades comerciales, industriales y de servicios afines y/o conexos con la actividad aeroportuaria será de aplicación la Ley N° 19.587, su Decreto Reglamentario N° 351/79 y modificaciones, debiendo asegurarse los siguientes objetivos:

- Reducir la siniestralidad laboral a través de la prevención de los riesgos derivados del trabajo.
- Reparar los daños derivados de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, incluyendo la rehabilitación del trabajador damnificado.
- Promover la recalificación y la recolocación de los trabajadores damnificados.
- Promover la negociación colectiva laboral para la mejora de las medidas de prevención y de las prestaciones reparadoras.
- Proceder a la designación de/los responsables de seguridad e higiene en el trabajo y auxiliares.
- Determinar la asignación de horas profesional mensuales en función del número de trabajadores equivalentes y de los riesgos de la actividad, definida en la normativa vigente.
- Implementar las políticas tendientes a determinar, promover y mantener adecuadas condiciones ambientales en los lugares de trabajo.

8.2.1.- Los prestadores y los contratistas, a través de los respectivos responsables de Seguridad e Higiene en el Trabajo, deberán implementar los controles necesarios a fin de verificar en cada caso, el cumplimiento de la normativa vigente para las actividades desarrolladas por los mismos.

8.2.2.- Toda obra u otra actividad a realizarse por medio de empresas contratistas deberán tener previamente aprobado el plan de contingencias por el Administrador del aeropuerto, con la intervención del responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO:			Código	FUNCI	
	Aeropuerto Ministro Pistarini			Versión	2.0	
	Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Página		
	Procedimiento	----	Código	FUNCI-SAEZ	35	de



8.2.3.- A los fines indicados queda expresamente prohibido realizar instalaciones, construcciones, conexiones y/o realizar modificaciones y/o extensiones de las existentes sin la autorización escrita del Administrador del Aeropuerto, con la intervención del responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

8.2.4.- Para su cumplimiento el Concesionario implementará las políticas tendientes a determinar, promover y mantener adecuadas condiciones ambientales en los lugares de trabajo.

8.2.5.- Todos los explotadores aéreos, prestadores, Organismos privados y/o públicos, subcontratistas con actividad en el Aeropuerto e instalados en la zona de competencia de la Concesión, tienen la obligación de evacuar toda la información que fuera requerida por el Administrador del Aeropuerto, referida a cantidad de personal, equipos, instalaciones, mobiliario, elementos pesados de cualquier naturaleza que se encuentren habitualmente en sus dependencias, a efectos de realizar las pertinentes evaluaciones respecto a prevención y extinción de fuego, sobrecarga de infraestructura, etc.

8.2.6.- No está permitido almacenar elementos o sustancias inflamables o peligrosas sin la debida autorización de la Administración del Aeropuerto, quién establecerá los requisitos y condiciones para realizar tal actividad, a la vez que controlará que se posean las habilitaciones y autorizaciones de las autoridades competentes, cuando corresponda.

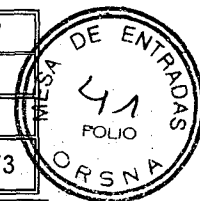
8.2.7.- Todos los explotadores aéreos, prestadores, organismos públicos y/o privados, pasajeros y usuarios en general podrán colaborar con la prevención de accidentes, haciendo propuestas para mejorar las condiciones vigentes y/o señalando situaciones de riesgo potencial de accidentes.

8.3.- Normas específicas para plantas de combustible

8.3.1.- Las personas físicas o jurídicas que posean autorización para el almacenamiento, expendio y/o traslado de combustibles en el aeropuerto, deberán tener un Programa interno de prevención y contingencia contra el fuego, de acuerdo con las normas vigentes que regulen la materia, el cual deberá ser presentado ante el Administrador del Aeropuerto, para su control y aprobación, sin perjuicio de las autorizaciones, intervenciones y/o habilitaciones que las autoridades competentes tengan en el citado plan de contingencia.

8.3.2.- Será responsabilidad de las empresas de combustible del aeropuerto controlar el cumplimiento de las normas de prevención de accidentes e incendios en el interior y perímetro de las plantas de combustibles, por parte de sus dependientes, empleados y/o terceros que se encuentren dentro del mencionado perímetro, debiendo informar al Jefe de Aeropuerto y al Administrador del Aeropuerto sobre

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini				Código	FUNCI	
					Versión	2.0	
	Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010	Página		
Procedimiento	----	Código	FUNCI-SAEZ	36	de	73	



cualquier situación que pudiera afectar la seguridad en materia de accidentes o incendios en las plantas o en sus inmediaciones.

8.3.3.- Los responsables de las plantas de combustibles o de los vehículos afectados al traslado de los mismos, deberán poner en inmediato conocimiento al Jefe de Aeropuerto y al Administrador del Aeropuerto, sobre cualquier incidente, accidente o principio de fuego que se produjere en los sectores o vehículos de su dependencia, a fin que se puedan adoptar las medidas preventivas o paliativas que fueren necesarias y relativas a la situación.

8.3.4.- Los sectores donde se encuentren las plantas de combustible deberán poseer un sistema interno y externo de alarmas y comunicaciones que permitan alertar al personal de la planta y a los sistemas de emergencia del aeropuerto, acerca de una situación de peligro en las mismas.

8.4.- Medidas generales de Prevención de Incendios y otros siniestros.

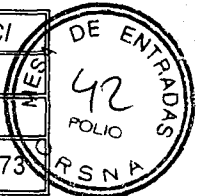
8.4.1.- Todo el personal de los explotadores aéreos, prestadores, contratistas, organismos públicos o privados, pasajeros y usuarios en general tienen la obligación de poner en conocimiento al Administrador del Aeropuerto acerca de cualquier instalación, conexión, equipo, o circunstancia que pueda ser peligrosa o genere riesgo de fuego en el interior de aeropuerto, ya sea en áreas públicas o restringidas, a fin que se efectúe la evaluación pertinente y en caso de corresponder se hagan o se intime a realizar las correcciones necesarias.

8.4.2.- Es una obligación de toda persona que se encuentra en el Aeropuerto poner en aviso al personal del Servicio de Contra incendios para que tome inmediata intervención en caso de un principio de incendio o de mediar efectiva sospecha que se está produciendo un principio de fuego.

8.4.3.- Para efectuar esta comunicación se utilizará el medio más idóneo disponible, pudiendo hacerse personalmente o a través de los teléfonos dispuestos en el espigón, en cuyo caso deberá identificar claramente el sector y lugar específico donde se está produciendo el incidente y cual es la magnitud del mismo, y si hay personas que se encuentren afectadas por este evento. Esta disposición es aplicable a cualquier situación o evento que pueda ser susceptible de provocar daño a las personas o bienes que se encuentren en el aeropuerto.

8.4.4.- El Administrador del Aeropuerto, proveerá a las terminales de pasajeros y demás áreas públicas, así como en las áreas operativas bajo su responsabilidad, los elementos más idóneos determinados por la autoridad competente para el combate inicial de distintos tipo de fuego, los cuales no deben ser removidos o cambiados de lugar por ninguna persona que no cuente con la autorización expresa del mismo.

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini				Código	FUNCI	
					Versión	2.0	
	Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010	Página		
Procedimiento	----	Código	FUNCI-SAEZ	37	de	73	



8.4.5.- El Administrador del Aeropuerto podrá efectuar recomendaciones especiales y/o capacitación básica relacionadas con el manejo de matafuegos y prevención de siniestros, dirigida al personal de los operadores aéreos, prestadores, Organismos del Estado que se considere conveniente, en cuyo caso las empresas u organismos involucrados tendrán la obligación de enviar personal de su dependencia que desempeñe tareas en el aeropuerto a las reuniones o clases que se impartan con el fin descrito.

8.4.6.- Las disposiciones precedentes no son excluyentes de lo que disponga el Plan de Neutralización de Emergencias y Evacuación del Aeropuerto, contribuyente al Plan de Emergencia del Aeropuerto, cuya responsabilidad recae en la autoridad aeronáutica.

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini			Código	FUNCI	
				Versión	2.0	
	Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Página		
	Procedimiento	---	Código	FUNCI-SAEZ	38	de



9.- NORMAS PARA LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS Y RECURSOS AEROPORTUARIOS

9.1.- Principios Generales

9.1.1.- Todos y cada uno de los espacios y recursos del aeropuerto se utilizarán de acuerdo con la función o destino establecidos para cada uno de ellos, ya sea en forma general o en los respectivos contratos comerciales de uso, no pudiendo alterarse esta función o finalidad sin la autorización del Administrador del Aeropuerto.

9.1.2.- Los prestadores, explotadores aéreos, pasajeros, autoridades con funciones en el aeropuerto y usuarios en general, preverán la utilización de los bienes y recursos del aeropuerto con los cuidados y precauciones necesarios que impidan su deterioro, inutilización o destrucción.

9.2.- Uso de los bienes muebles e instalaciones del Aeropuerto

9.2.1.- El equipamiento, mobiliario y/o instalaciones dispuestos por el Administrador del Aeropuerto no podrán ser removidas, modificadas o trasladadas por ningún prestador, pasajero, usuario, explotador aéreo, persona física pública o privada, sus empleados o dependientes, sin la correspondiente autorización del Administrador del Aeropuerto.

9.2.2.- Los explotadores aéreos o prestadores del aeropuerto podrán disponer el mobiliario y equipamiento de oficina a su conveniencia en el interior de los lugares que les haya asignado el Administrador del Aeropuerto, sin embargo cuando se trate de maquinarias, equipos que utilicen corriente eléctrica, gas u otra fuente de energía alternativa, su instalación deberá ser autorizada por la Administración del Aeropuerto, a través de sus dependencias específicas.

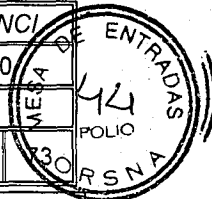
9.2.3.- No está permitido efectuar modificaciones, extensiones o innovaciones en los locales asignados o en las instalaciones sin la autorización de Administrador del Aeropuerto.

9.3.- Baños del aeropuerto

9.3.1.- El aeropuerto dispone en el interior de las terminales de pasajeros de baños que incluyen facilidades para personas con movilidad reducida, los cuales deberán ser utilizados conforme a su finalidad, respetando la diferenciación indicada en la señalización de cada uno de los mismos.

9.3.2.- Los usuarios de los baños deberán utilizar los elementos de higiene dispuestos en los mismos con moderación y prudencia, no estando permitida su remoción o su uso para otros fines.

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini				Código	FUNCIONAMIENTO
					Versión	2.0
	Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010	Página	
Procedimiento	----	Código	FUNCIONAMIENTO-SAEZ	39	de	330



9.3.3.- No están permitidas en los baños reuniones y/o actividades que afecten, alteren o impidan su utilización por parte de otros usuarios de los mismos, o les generen molestias.

9.3.4.- El deterioro, deformación y/o destrucción de cualquier elemento, instalación o infraestructura dispuesta en los baños será considerado causal para requerir el retiro del aeropuerto de los involucrados, sin perjuicio de las acciones que el Administrador del Aeropuerto realice contra los responsables de los daños.

9.4.- Ingreso con animales al aeropuerto

- 9.4.1.- El ingreso con animales al aeropuerto estará permitido únicamente cuando:
- Los mismos deban ser transportados por vía aérea o arriben al aeropuerto, en cuyo caso deberán tener bozal y correa para circular en las áreas al aire libre del aeropuerto y/o contar con la jaula correspondiente en la cual será transportado.
 - Presten auxilio o guía a personas con discapacidades visuales.

9.5.- Acceso a las áreas de uso exclusivo para los Explotadores aéreos y/o Prestadores

9.5.1.- No está permitido modificar o sustituir las cerraduras y/o los sistemas de control de los accesos de aquellas puertas que no sean de sectores asignados con exclusividad a los prestadores o explotadores aéreos, sin la autorización de Administrador del Aeropuerto.

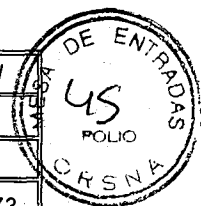
9.5.2.- Los explotadores aéreos y/o prestadores podrán instalar cerraduras o sistemas de control de acceso en puertas de los lugares asignados con exclusividad a los mismos, siempre que cuenten con la autorización y requisitos de carácter técnico que establezca la Administración del Aeropuerto.

9.5.3.- Los explotadores aéreos y/o prestadores deberán permitir el paso o el ingreso a los sectores que tengan asignados con exclusividad, al personal de la Administración del Aeropuerto o terceros bajo su dependencia, cuando razones de mantenimiento o seguridad lo justifiquen, en cuyo caso se efectuarán las coordinaciones previas correspondientes.

9.6.- Circulación y estacionamiento de vehículos en áreas públicas

9.6.1.- El ingreso y egreso de vehículos particulares, comerciales, del personal del aeropuerto y/o de los Organismos Oficiales con funciones en el aeropuerto se efectuará únicamente por las entradas y lugares habilitados por la Policía de Seguridad Aeroportuaria.

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini			Código	FUNCI		
				Versión	2.0		
	Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010			
Procedimiento		----	Código	FUNCI-SAEZ	40	de	73
							Página



9.6.2.- Los vehículos que circulen o estacionen en las áreas públicas del aeropuerto, deberán respetar los sentidos de circulación, velocidad, normas de tránsito y la señalización respectiva, permanente o transitoria que establezca la Administración del Aeropuerto. El incumplimiento de las normas citadas precedentemente podrán ocasionar el retiro del predio aeroportuario del vehículo y/o de su conductor.

9.6.3.- El Administrador del Aeropuerto, podrá inhabilitar o determinar sectores del área pública en los cuales se restrinja o prohíba la circulación y/o estacionamiento de vehículos.

9.6.4.- Los espacios habilitados para el estacionamiento del personal del Aeropuerto, solamente podrá ser utilizado por quienes cumplan funciones en el aeropuerto. En este sector no se permitirá el estacionamiento de vehículos que estén afectados al traslado del personal que cumple funciones en el aeropuerto.

9.6.5.- El Administrador del Aeropuerto, se reserva el derecho de asignar un espacio o sector determinado del área pública a empresas, empleados y/o terceros en general para estacionamiento exclusivo, en cuyo caso la utilización, precios y demás condiciones de utilización se registrarán por el instrumento contractual que se suscriba a tal efecto.

9.6.6.- En el Aeropuerto Internacional Ezeiza, se admite la permanencia de vehículos sin obligación de pago de estacionamiento por QUINCE (15) minutos, contados a partir del ingreso al predio aeroportuario.

9.6.7.- Quedan exceptuados de la obligación de pago de estacionamiento los vehículos a que se refiere el Punto 6.8 del REGUFA.

9.6.8.- Cuando el pago del estacionamiento se efectúe en cabinas de pago remoto o automático, se establecerá un tiempo para la salida del vehículo del predio aeroportuario, a partir de cuya finalización se empezará a contabilizar un nuevo período de estacionamiento sujeto a pago.

9.6.9.- La estadía o permanencia de vehículos en el Aeropuerto Internacional Ezeiza, superior a DIEZ (10) días deberá ser informada por el usuario al personal del Concesionario destacado en las cabinas de ingreso, a los fines de la optimización de los recursos.

9.6.10.- El Concesionario podrá asignar un lugar de estacionamiento determinado para aquellos vehículos que vayan a permanecer en el aeropuerto por un período superior a DIEZ (10) días.

9.6.11.- Transcurrido el período mencionado en el párrafo precedente, el Concesionario dará intervención a la Autoridad Policial en el Aeropuerto a los fines de las

[Handwritten signatures and initials]

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini				Código	FUNCI	
	Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010	Versión	2.0	
	Procedimiento	----	Código	FUNCI-SAEZ	41	de	73



actuaciones que pudieren corresponder y dispondrá la remoción del vehículo en cuestión, con cargo y costo al propietario del vehículo.

9.6.12.-El Concesionario publicará los precios correspondientes al estacionamiento en las áreas públicas, los cuales se encontrarán visibles en las cabinas de cobro de estacionamiento que a tal efecto se dispongan.

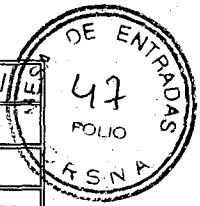
9.6.13.-Serán exceptuados de pago los siguientes vehículos: Ambulancias y vehículos de bomberos en servicio, los móviles policiales y de la Autoridad Aeronáutica y la Fuerza Aérea en servicio, vehículos del personal del ORSNA que efectúen inspecciones oficiales al aeropuerto, vehículos oficiales de los Organismos y Dependencias estatales que cumplen funciones en el ámbito del aeropuerto, vehículos pertenecientes a personas con motricidad reducida, y aquellos que excepcionalmente la Administración del Aeropuerto determine.

9.6.14.-No está permitido el estacionamiento de vehículos de manera que obstaculicen las zonas o salidas de emergencia del aeropuerto y en las zonas que demarque la señalización dispuesta.

9.6.15.-Aquellos vehículos que estacionen en lugares no permitidos o que estacionen de manera indebida o en infracción a las normas de estacionamiento del aeropuerto, podrán ser removidos por el Administrador, con presencia de la Policía de Seguridad Aeroportuaria.

9.6.16.-Los vehículos afectados al servicio de taxis y remís deberán ser estacionados en los lugares habilitados para tales vehículos y cumplir las secuencias de ordenamiento de estacionamiento o las instrucciones del personal del Concesionario.

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini			Código	FUNCI	
				Versión	2.0	
	Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010	Página	
Procedimiento	----	Código	FUNCI-SAEZ	42	de	73



10.- NORMAS DE GESTION COMERCIAL DEL AEROPUERTO

10.1.- Principios generales

10.1.1.- La actividad comercial en el Aeropuerto Internacional Ezeiza se regirá por las normas contenidas en los respectivos contratos comerciales de explotación y/o autorizaciones y/o instrumentos contractuales suscriptos con el concesionario y supletoriamente por las normas contenidas en el presente Manual.

10.1.2.- El ejercicio de las actividades comerciales en el aeropuerto deberán efectuarse respetando la normativa vigente en materia de accidentes de trabajo, seguridad laboral, higiene y salubridad, seguridad social, control del medio ambiente y defensa de la competencia.

10.1.3.- Los prestadores y/o terceros debidamente autorizados que efectúen actividades comerciales en el aeropuerto deberán desarrollar sus tareas de manera tal de no afectar u obstaculizar la actividad de otros prestadores.

10.1.4.- La prestación de servicios, venta de productos y demás actividades comerciales deberá efectuarse respetando las normas de servicio, de calidad y de imagen establecidos por el Concesionario en el Aeropuerto Internacional Ezeiza.

10.2.- Horarios de funcionamiento

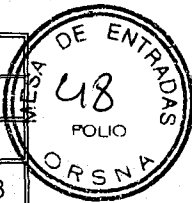
10.2.1.- Se consideran servicios de prestación esencial en el aeropuerto los relativos a comunicaciones, gastronomía y transporte, por lo cual los prestadores que ejerzan la actividad comercial de estos rubros deberán tener disponible para los usuarios del aeropuerto, su servicio cubriendo las 24 horas del día durante todos los días del año, incluyendo días sábados, domingos y feriados o no laborables.

10.2.2.- Fuera de los horarios de operación de vuelos comerciales este servicio podrá ser prestado a través de teléfonos públicos a moneda, para el caso comunicaciones, por un bar de gaseosas y minutas frías, en el caso gastronomía, y por vehículos remis que se encuentren disponibles en un máximo de 15 minutos a partir del requerimiento del usuario.

Los prestadores de servicios esenciales serán definidos por el Administrador del Aeropuerto, y este coordinará el horario de atención, de forma tal que asegure la disponibilidad de estos servicios durante 24 hs todos los días del año.

10.2.3.- Las tiendas libres de impuestos podrán efectuar horario restringido, que consistirá en mantener abierto y en funcionamiento sus locales de la siguiente forma: Para las tiendas ubicadas en el sector de partidas, tres horas antes de la partida de cada vuelo comercial con pasajeros internacionales hasta que el último pasajero internacional abandone las áreas de control aduanero y migratorio.

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini				Código	FUNCI	
					Versión	2.0	
	Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010	Página		
Procedimiento	----	Código	FUNCI-SAEZ	43	de	73	



Para las tiendas ubicadas en el sector arribos deberán permanecer abiertas hasta que el ultimo pasajero que arribe en un vuelo comercial internacional abandone las áreas de control aduanero.

10.2.4.- Con respecto a los demás comercios del aeropuerto, el Administrador podrá disponer de ellos, conforme las demandas que se presenten.

10.2.5.- Cuando circunstancias especiales lo justifiquen y en función del tipo de servicio o giro comercial del prestador requirente, el Administrador del Aeropuerto podrá autorizar un horario de funcionamiento distinto del mencionado en los párrafos precedentes.

10.2.6.- En caso que un prestador no pudiera efectuar la apertura de su local, por casos de fuerza mayor debidamente acreditada, deberá efectuar comunicación escrita anticipada al Administrador del Aeropuerto detallando la situación, de manera que se pueda brindar a los usuarios la información correspondiente y/o prever servicios alternativos que sustituyan el correspondiente al prestador involucrado.

10.3.- Publicidad y promoción de productos

10.3.1.- La publicidad y promoción de productos por parte de los comercios y/o prestadores del aeropuerto deberá atenerse a lo dispuesto en el presente Manual en materia de publicidad y promociones. Sin embargo podrán, en el interior de sus locales, colocar exhibidores de mercaderías o promociones graficas que vengan con los productos para ofrecer los mismos a los usuarios.

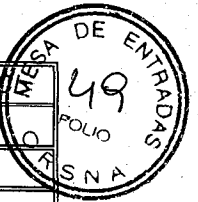
10.3.2.- La publicidad a favor de terceros, en el interior de los locales comerciales deberá ser evaluada y autorizada expresamente por el concesionario.

10.3.3.- No está permitido a los prestadores y operadores en general, efectuar acuerdos entre sí o realizar promociones que afecten o distorsionen la competencia y/o las autorizaciones comerciales y/o los contratos comerciales de uso o explotación otorgados.

10.3.4.- La promoción de productos o servicios en las adyacencias de los locales comerciales o en lugares diferentes a estos, deben estar expresamente autorizadas por la Administración del Aeropuerto, y estarán sujetos a las condiciones y requisitos que el concesionario disponga.

10.3.5.- Todos los productos ofrecidos a los pasajeros, usuarios y público en general, deberán tener precio visible en pesos, debiendo aceptar los pagos en Pesos o dólares Estadounidenses: La conversión a pesos se efectuará al cambio tipo comprador del Banco Nación al cierre de las operaciones del día inmediato anterior.

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini				Código	FUNCI	
					Versión	2.0	
	Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010	Página		
Procedimiento	----	Código	FUNCI-SAEZ	44	de	73	



10.4.- Iluminación y decoración de locales comerciales

Los prestadores que tengan asignados locales, stands u otros espacios en el aeropuerto para el ejercicio de actividades autorizadas deberán estar iluminados y decorados de manera que no genere incomodidad a los usuarios y no afecte el estándar general de imagen del aeropuerto.

10.5.- Seguros

10.5.1.- Los titulares de contratos comerciales de explotación y/o contratos comerciales de uso de espacios en el aeropuerto deberán mantener vigente en forma permanente los seguros comprometidos en los respectivos instrumentos contractuales, debiendo informar en un plazo no mayor a 24 horas cualquier modificación que pudiera producirse en relación a éstos. Las pólizas no podrán ser modificadas, enmendadas o anuladas, ni siquiera por falta de pago, sin el previo aviso formal al Concesionario con 15 días de anticipación.

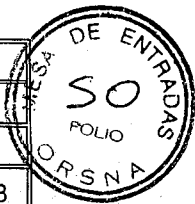
10.5.2.- En materia de responsabilidad civil, estos seguros deberán cubrir, a título meramente enunciativo los riesgos de lesiones corporales y/o muerte resultante de ellas y/o pérdidas o daños a bienes, que afectaren al Explotador del Aeropuerto y/o al Estado Nacional y/o al ORSNA y/o a otros prestadores, y/o terceros, con o sin vínculo contractual, por una suma asegurada que no sea inferior a la que el Explotador del Aeropuerto establezca para cada actividad o caso en particular, por cada acontecimiento y por el total que surgiera de la acumulación anual como resultado de las actividades objeto del Contratos comerciales y de la tenencia, uso, consumo o manipuleo de artículos o productos fabricados, construidos, modificados, reparados, atendidos, vendidos, suministrados o distribuidos por el Prestador, según corresponda. Este seguro deberá cubrir también la responsabilidad civil de automotores en excedencia de la póliza específica.

10.5.3.- Teniendo en consideración la magnitud de las coberturas, en cuanto a sumas aseguradas y costos mínimos de reaseguros, los prestadores podrán unirse y contratar un seguro en forma conjunta a efectos de minimizar dichos costos, siempre que la Aseguradora sea conceptuada por el Concesionario y el ORSNA, tanto por su capacidad de pago cómo por el tipo de resguardos que se tome respecto de la seguridad de cobranza, de modo de garantizar la cobertura financiera de la póliza.

10.5.4.- Sin perjuicio de la cobertura en exceso establecida en el párrafo anterior, el Prestador deberá mantener indemnes al Concesionario, al Estado Nacional y/o al ORSNA por reclamos iniciados por la vía civil, al margen o en exceso de o sustitutivamente a los términos de la Ley N° 24.557, o adicionalmente a los previstos en dicha Ley, o incluso los reclamos cuestionando constitucionalmente los mismos.

10.5.5.- La obligación de indemnidad establecida en el presente párrafo deberá comprender asimismo los reclamos de las Administradoras de Riesgos del Trabajo o

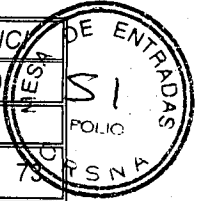
ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO:			Código	FUNCI	
	Aeropuerto Ministro Pistarini			Versión	2.0	
	Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010	Página	
	Procedimiento	----	Código	FUNCI-SAEZ	45	de 73



indemnizaciones abonadas a los empleados del Prestador, sus contratistas, subcontratistas y de cualquier otro empleador, inclusive empresas de servicios eventuales o de personal temporario.

Handwritten signatures and initials in the bottom left corner of the page.

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini				Código	FUNCI	
					Versión	2.0	
	Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010	Página		
Procedimiento	----	Código	FUNCI-SAEZ	46	de	73	



11.- NORMAS DE MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA TERMINAL

11.1.- Mantenimiento General

11.1.1.- La Administración del Aeropuerto provee y mantiene los sistemas centrales del aeropuerto y de la infraestructura edilicia de uso común, regulando las actividades de mantenimiento que puedan corresponder a terceros dentro de las áreas concesionadas y coordinando la interconexión con los sistemas e instalaciones vinculados a las áreas no concesionadas dentro del aeropuerto.

11.1.2.- La Administración del Aeropuerto establece un programa de mantenimiento ordinario que, en el caso que afecte áreas operativas del aeropuerto serán coordinadas con la Jefatura de Aeropuerto.

11.1.3.- En el caso de ciclos de manutención programados o bien de la indisponibilidad imprevista de los recursos del aeropuerto, la Administración no permitirá la utilización de aquellos recursos sobre los cuales se está realizando mantenimiento.

11.2.- Mantenimiento de áreas de uso exclusivo

11.2.1.- En áreas asignadas, instalaciones dispuestas para uso exclusivo de prestadores, explotadores aéreos o terceros en general, el mantenimiento o reparaciones y sus respectivos costos estarán bajo responsabilidad de los mismos.

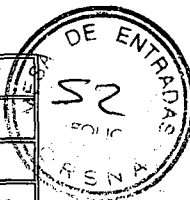
11.2.2.- Los prestadores, explotadores aéreos y/o terceros en general que deban hacer algún tipo de tarea de mantenimiento, reparaciones en el interior de las áreas asignadas, deberán requerir autorización a la Administración del Aeropuerto Internacional Ezeiza, quién evaluará la factibilidad de las tareas solicitadas. En caso que éstas fueran autorizadas, se deberán cumplir las normas, requisitos o condiciones que la Administración del Aeropuerto disponga para su realización.

11.2.3.- No se permitirán modificaciones, innovaciones y/o alteraciones de la infraestructura o instalaciones en general o de los locales y/o espacios asignados a terceros u Organismos Oficiales, sin la autorización de la Administración del Aeropuerto Internacional Ezeiza.

11.2.4.- El Prestador o explotador aéreo que sea autorizado a efectuar modificaciones o innovaciones, deberá entregar a la Administración del Aeropuerto el proyecto correspondiente y el programa de trabajos con la duración prevista de los mismos, así como las certificaciones, ART y seguros necesarios contenidos en la normativa vigente para los terceros o empresas que efectúen los trabajos.

11.2.5.- En casò que trabajos autorizados generen, a criterio de la Administración del Aeropuerto, algún tipo de molestia a los usuarios y/o al personal del aeropuerto o

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini				Código	FUNCI	
					Versión	2.0	
	Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010	Página		
Procedimiento	----	Código	FUNCI-SAEZ	47	de	73	



afecten de alguna manera el normal funcionamiento de alguno de los sistemas o recursos del aeropuerto, la Administración del Aeropuerto se reserva el derecho de asignar horarios para la realización de los mismos.

11.2.6.-La Administración del Aeropuerto podrá efectuar, previo aviso, controles preventivos sobre la infraestructura y sobre las instalaciones asignadas a los explotadores aéreos o prestadores. Las recomendaciones y/o correcciones que se efectúen como resultado de los controles deberán ser cumplidos en los tiempos que se asignen al respecto.

11.2.7.-Finalizado el tiempo asignado para efectuar las correcciones indicadas, la Administración del Aeropuerto podrá proceder a efectuarla en forma directa, con cargo al prestador o tercero que omitió su realización.

11.2.8.-Para el caso de sustituciones o reemplazo de elementos o materiales, el explotador aéreo o prestador a cargo de las tareas deberá utilizar elementos y/o materiales de igual calidad que los reemplazados, los cuales deberán ser aprobados por el Administrador del Aeropuerto en el Aeropuerto Internacional Ezeiza.

11.2.9.-Las solicitudes de mantenimiento o realización de trabajos que soliciten los explotadores aéreos o prestadores del aeropuerto a la Administración del Aeropuerto, deberán ser formulados por escrito a través de los formularios que la mencionada administración en el Aeropuerto Internacional Ezeiza.

11.3.- Limpieza e higiene

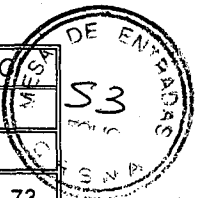
11.3.1.-La limpieza de las áreas comunes del aeropuerto, así como de la parte interna de tuberías, sistemas e instalaciones que pertenezcan a sistemas centrales del aeropuerto y, que se encuentren en el interior de espacios asignados a explotadores aéreos, prestadores y/u Organismos Oficiales, será realizada por la Administración del Aeropuerto.

11.3.2.-La limpieza de los baños, mobiliario, infraestructura y equipos de uso público del aeropuerto, será realizada por la Administración del Aeropuerto.

11.3.3.-La Administración del Aeropuerto organiza y pone a disposición de los prestadores, explotadores aéreos, organismos oficiales y demás terceros autorizados a operar en el aeropuerto, un sistema de recolección de residuos urbanos el cual deberá ser utilizado conforme a las disposiciones que establezca el Administrador del Aeropuerto en el Aeropuerto Internacional Ezeiza.

Handwritten signatures and initials in the bottom left corner of the page.

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini			Código	FUNCI	
				Versión	2.0	
	Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010	Página	
Procedimiento	----	Código	FUNCI-SAEZ	48	de	73



11.3.4.- Los prestadores, explotadores aéreos, pasajeros, organismos oficiales y usuarios en general deberán colaborar en la conservación de la limpieza e higiene del aeropuerto.

11.3.5.- La limpieza de los locales, espacios asignados, oficinas de uso exclusivo de los prestadores, explotadores aéreos y/o terceros debidamente autorizados estará a cargo de los mismos, salvo que el documento contractual suscrito con la Administración del Aeropuerto establezca alguna modalidad distinta.

11.3.6.- Para la ejecución de las tareas o trabajos de limpieza por parte de terceros, el explotador aéreo y/o prestador podrá contratar únicamente empresas habilitadas por la Administración del Aeropuerto para la ejecución de tales tareas.

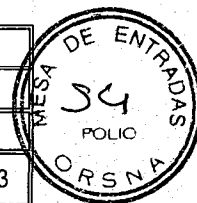
11.3.7.- Los contenedores de residuos urbanos y/o reciclables que disponga la Administración del Aeropuerto en el predio aeroportuario deberán ser utilizados conforme a dicho fin, no pudiendo ser trasladados o removidos de sus lugares de emplazamiento.

11.3.8.- Los contenedores, papeleros y/o ceniceros dispuestos por la Administración del Aeropuerto en el interior de las terminales de pasajeros no podrán ser utilizados para recolección o depósito de residuos provenientes de oficinas, locales, stands y/o cualquier otra dependencia interna del aeropuerto, sea ésta de uso público o privado.

11.3.9.- Los residuos y desperdicios deberán arrojarse y almacenarse en los lugares habilitados para tal efecto y según las modalidades y horarios fijados por el Administrador del Aeropuerto.

[Handwritten signatures and initials]

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini			Código	FUNCI		
				Versión	2.0		
	Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010			
Procedimiento		----	Código	FUNCI-SAEZ	49	de	73
Página							



12.- PROCESO DE ASIGNACION DE LOS RECURSOS OPERATIVOS CENTRALIZADOS DEL AEROPUERTO.

12.1.- Principios Generales

12.1.1.- Se consideran recursos operativos del aeropuerto aquellas instalaciones y/o servicios que son competencia exclusiva del Explotador del Aeropuerto y cuya utilización se vincula directa o indirectamente con la actividad aeronáutica.

12.1.2.- El Explotador del Aeropuerto provee a una eficaz asignación de los recursos operativos del aeropuerto que son de su competencia y que son solicitados por los explotadores aéreos o terceros habilitados para la prestación y/o complementación de sus propios servicios. (Ver Anexo 1).

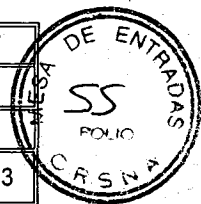
12.1.3.- A los fines enunciados en el párrafo anterior el Concesionario establece procedimientos de coordinación y metodologías para atender las solicitudes y para asignar los recursos involucrados, debiendo asegurar la observancia de las reglas de competencia.

12.1.4.- El Explotador del Aeropuerto, administra la infraestructura y los recursos centralizados del aeropuerto relacionados directamente con la actividad aeronáutica. En especial asegura:

- La asignación de las posiciones de las aeronaves en plataforma (Stand)
- La asignación de Puertas de embarque (Gate) según disponibilidad y Pasarelas telescópicas de embarque (Loading Bridge)
- La asignación de los mostradores de Registro, puerta de embarque, oficina de objetos perdidos, venta de pasajes (check-in, gate, lost & found, ticketing).
- La gestión de la instalación de distribución / entrega de equipaje y la asignación de las cintas de manejo del mismo.
- La información de los vuelos al público.
- Los medios para brindar el servicio de Sigame (follow-me), a requerimiento de la Autoridad Aeronáutica
- El servicio de transporte de los pasajeros en plataforma - a solicitud - cuando no sea brindada por los operadores de Servicio de Atención en Tierra a Aeronaves.
- Las salas VIP para el servicio de atención a los pasajeros VIP (Pasajero muy importante) (Very Important Passanger-).

[Handwritten signatures and initials in the bottom left corner of the page.]

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini				Código	FUNCI	
					Versión	2.0	
	Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010	Página		
Procedimiento	----	Código	FUNCI-SAEZ	50	de	73	



12.1.5.- Los recursos centralizados del aeropuerto (mostradores de check-in, puertas de embarque, cintas de manejo de equipaje, posición de estacionamiento de aviones y pasarelas telescópicas) son asignados a los explotadores aéreos según una de las siguientes modalidades/ criterios:

- Ofrecidos de manera fija, durante el horario de actividad del aeropuerto.
- Ofrecidos en rotación en la misma franja horaria.
- A solicitud, en función de la disponibilidad.

12.1.6.- El Concesionario, con el fin de aprovechar mejor la capacidad aeroportuaria, utilizará los criterios de asignación considerados acordes según la tipología del recurso del aeropuerto.

12.1.7.- El Concesionario, para los recursos asignados en manera exclusiva, define una programación en tiempo definido que puede estar sujeta a reajustes y revisiones en función de las variaciones de los aspectos tenidos en cuenta para su asignación, (cantidad de operaciones, cantidad de pasajeros, horarios estacionales, razones de seguridad, fallas técnicas, etc.).

12.1.8.- El Concesionario se reserva la facultad de aceptar los pedidos de asignación de los recursos hasta el 90% de la capacidad disponible. El restante 10% sólo será rentado sujeto a verificaciones puntuales efectuadas con cierta frecuencia.

12.1.9.- La locación efectiva de los recursos del aeropuerto según la programación preestablecida se mantendrá en vigencia respetando los criterios establecidos en el Anexo 1), salvo comunicación por parte de la autoridad competente sobre irregularidades o incumplimientos de puntualidad en la programación de los vuelos que dieron origen a la concesión de los recursos.

12.1.10.- Son considerados fuera de programación (off schedule) todo vuelo arribado cuyo $ETA > STA$ (Scheduled Time Arrival) + MCT o $ETA < STA$ menos 30 minutos y vuelos partiendo cuyo $ETD > STD$ (Scheduled Time of Departure) más 30 minutos.

12.1.11.- Los vuelos que operan en el aeropuerto sin previa factibilidad horaria asignada, serán considerados off-schedule y serán posicionados por el Concesionario de manera de no perjudicar la capacidad aeroportuaria.

12.1.12.- En caso de plantearse problemas en la asignación de los recursos centralizados del aeropuerto y/o en la ejecución de los servicios centralizados del mismo, el Concesionario actuará de modo tal de salvaguardar la operatividad normal del aeropuerto, atribuyendo prioridad en la asignación de los recursos de aeropuerto a vuelos en horario (scheduled).

Handwritten signatures and initials.



ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini				Código	FUNCI	
					Versión	2.0	
	Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010	Página		
Procedimiento	----	Código	FUNCI-SAEZ	51	de	73	

12.2.- Normas de uso de las Instalaciones y espacios operativos

12.2.1.- Los operadores vinculados a la utilización de las Instalaciones y de los Servicios de Atención en Tierra deberán respetar y hacer respetar por sus empleados, las normativas vigentes en términos de seguridad laboral y accidentes de trabajo; en especial están obligados a respetar todas las normas de uso de vialidad interna en el Área de Movimiento, según las normas emitidas por la autoridad competente y las normas de posicionamiento y utilización de las herramientas de propias del servicio de atención en tierra (handling) definidas en el ámbito de aeropuerto por la autoridad competente.

12.3.- Asignación de recursos

12.3.1.- Los recursos asignados que aquí se consideran son:

- Estacionamientos de aeronaves.
- Pasarelas Telescópicas.
- Espacios de estacionamiento de equipos de Servicio de Atención en Tierra a Aeronaves (Rampa) y vehículos de servicio.

12.3.2.- El Concesionario en la programación de los recursos, define el programa diario de asignación de los estacionamientos de las aeronaves que operan en el aeropuerto, basándose en los horarios de arribos y salidas y considerando:

- Disponibilidad de los Puestos de Estacionamientos
- Disponibilidad de la Puertas de Embarque
- Compatibilidad técnica entre posiciones de estacionamiento y tipos de aeronaves
- Especificaciones de servicio establecidas por contrato con la compañía aérea.
- Periodicidad de asignación (número de puertas de embarque de pasajeros o posición periódica asignada a un vuelo o a una compañía aérea).
- Eventuales incompatibilidades de proximidad (motivos de seguridad, de claridad para el cliente, etc.)
- Solicitud fehaciente de organismos gubernamentales de control basados en el aeropuerto para la asignación del recurso (aduana, migraciones).

12.3.3.- Especificaciones de servicio de asignación de posiciones con pasarelas telescópicas de embarque.

Para determinar la precedencia se deberá tener en cuenta que las aeronaves serán asignadas de acuerdo a su categoría OACI, en base a las posiciones habilitadas según publicación emitida por la Autoridad Aeronáutica salvo modificación escrita y archivada de las actualizaciones y/o modificaciones de los documentos anteriores que aún no hayan sido publicadas de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad:

1. Se da prioridad a los vuelos comerciales regulares.

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini				Código	FUNCI	
					Versión	2.0	
	Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010	Página		
Procedimiento	----	Código	FUNCI-SAEZ	52	de	73	



2. Las "aeronaves en horario" tienen prioridad para la asignación de las posiciones de estacionamiento con respecto a aquellas retrasadas.
En explotador de la aeronave retrasada no tiene derecho a reclamo por la asignación otorgada en función de la demora. A tal efecto se considera "aeronave en horario" aquella cuyo horario de aterrizaje se encuentra confirmado dentro del rango más menos quince minutos de su horario programado de arribo.
3. Vuelos que utilizan aeronaves Wide body.
4. Vuelos en tránsito. Se considera vuelos en tránsito aquel que arriba a Ezeiza y parte hacia otro destino, dentro de los tiempos establecidos para dicha operación en el cuadro obrante en el Anexo 1 Punto 1 del presente Manual, utilizando el mismo número de arribo y de partida sin cambiar de aeronave.
5. Cantidad de pasajeros transportados en el vuelo. Para ello se debe tener en cuenta la información brindada por las compañías aéreas a través del sistema informático establecido. En caso de no recibirse información de algún vuelo, se da prioridad a aquel del cual se ha recibido la información.
6. Primera aeronave en aterrizar.

La planificación está sujeta a modificación por demoras que sufran aeronaves por problemas técnicos sin posibilidad de moverse, procedimientos por visibilidad reducida, demoras y/o restricciones aplicadas por el Servicio de Tránsito Aéreo, falta de servicios en la posición, y cualquier toda otra circunstancia que afecte la situación operativa del aeropuerto.

12.3.4.- El Concesionario podrá:

- Reasignar nuevamente el recurso, basándose en los horarios efectivos de uso, teniendo en cuenta las condiciones mencionadas.
- Asegurar que no existan conflictos durante el período de ocupación del recurso.
- Disponer la liberación del recurso o intervenir para activar la desocupación del mismo, por parte del explotador aéreo que lo ocupa, para contar nuevamente con la disponibilidad del recurso para posteriores asignaciones programadas o no.
- Prescindir de otras tipologías de prioridades operativas o comerciales, en el caso de que el vuelo fuera considerado fuera de programación, el operador aéreo pierde el derecho de uso de los recursos programados y recibe el recurso que satisfaga los requerimientos de servicio del vuelo, compatible con la situación operativa actual y luego de satisfacer la necesidad de servicio ligada

ORSNA**MANUAL DE FUNCIONAMIENTO:
Aeropuerto Ministro Pistarini**

Código

FUNCI

Versión

2.0

Sección

Cuerpo Principal

Fecha

Enero-2010

Página

Procedimiento

Código

FUNCI-SAEZ

53

de

73



a los vuelos que operen en el aeropuerto con situaciones de horarios regulares.

- Transcurridos 15 minutos de la hora indicada, como hora limite del abandono de la posición, comunicada en la intimación, se aplicara la tarifa de determine el ORSNA.

12.3.5.- Siguiendo el mismo criterio, para el explotador aéreo que atraque a la pasarela telescópica, se privilegia el vuelo que opera a horario.

12.3.6.- En caso de reposicionamiento de aeronaves los tiempos de turn-around indicados tienen que ser divididos por dos y en cada operación de desembarque y embarque será asignado el tiempo correspondiente.

12.3.7.- Las aeronaves que operen sin previa factibilidad horaria aprobada serán tratadas análogamente a los vuelos fuera de horario (off-schedule). Asimismo, la espera de la posición por parte de un vuelo en pasarela telescópica de salida implica un posible reposicionamiento en sitio alejado, si la posición ocupada está destinada a otro vuelo en arribo.

12.3.8.- Se fija a continuación el criterio de precedencia para el uso de la Pasarela de Embarque de Pasajeros:

- Vuelos Oficiales a requerimiento.
- Vuelos comerciales regulares en horario.
- Vuelos comerciales No regulares en horario.
- Vuelos comerciales Regulares fuera de programación.
- Vuelos comerciales No Regulares fuera de programación.

12.3.9.- Son considerados fuera de horario (off schedule) los vuelos en arribo con ETA > STA (Scheduled Time Arrival) + MCT como asimismo cuando ETA < STA menos 30 minutos. Con respecto a los vuelos en partida cuando ETD > STD (Scheduled Time of Departure) más 30 minutos.

Ante esta situación, el Concesionario mantendrá la prioridad de los explotadores que respeten su programación, de modo que al encontrarse normalizada la situación operacional del aeropuerto, considerarán a los explotadores que hayan quedado afuera del horario.

12.3.10.- Cuando el explotador aéreo que opera no disponga de un operador de Servicio de Atención en Tierra a Aeronaves, la asistencia a dichas aeronaves será efectuada por un operador autorizado y de estar disponible por un operador seleccionado a juicio del concesionario, de acuerdo a las condiciones económicas aplicadas por el mismo para compañías aéreas no convenidas.

12.3.11.- El Concesionario deberá tomar medidas adecuadas para asegurar el estacionamiento conveniente y el servicio rápido de todos los tipos y categorías de

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini				Código	FUNCI	
					Versión	2.0	
	Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010	Página		
Procedimiento	----	Código	FUNCI-SAEZ	54	de	73	



aeronaves -servicios regulares, no regulares y de la aviación general -a fin de acelerar el despacho y las operaciones que han de realizarse en las plataformas, y reducir así el tiempo que las aeronaves están inmovilizadas en tierra. Especialmente con respecto al uso de pasarelas telescópicas deberá adoptar criterios para la asignación óptima respetando los principios establecidos en el presente manual.

12.4.- Conflictos en la asignación y/o uso de los recursos operativos

12.4.1.- Se deberá asegurar que la asignación y uso de los recursos de uso común del Aeropuerto Internacional de Ezeiza no afecte la continuidad operativa del mismo, siguiendo las pautas y criterios establecidos en el presente Capítulo, cualquier conflicto o diferencia suscitada con motivo o en ocasión de la asignación y uso de dichos recursos que afecten la continuidad del servicio deberá ser inmediatamente puesta en conocimiento del Administrador del Aeropuerto, salvo cuando se trate de conflictos relacionados con la seguridad operacional, en cuyo caso se dará intervención a la autoridad aeronáutica.

12.4.2.- Los prestadores de servicios aeroportuarios que se consideren afectados con motivo o en ocasión de la asignación y/o uso de los recursos de uso común del Aeropuerto pondrán en conocimiento de dicha situación al Administrador del Aeropuerto quien convocará inmediatamente a una reunión a los responsables de las partes afectadas.

12.4.3.- Las soluciones a las que se arribe, de conformidad por las partes involucradas, serán plasmadas en un Acta, cuyo original deberá ser remitido al ORSNA, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente. El acta mencionada tendrá tantos ejemplares como partes intervinientes en dicha reunión.

12.4.4.- Si de las mismas no surgiere un acuerdo de solución definitiva al diferendo, el Administrador del Aeropuerto adoptará provisoriamente las medidas del caso, dentro de las funciones y atribuciones conferidas por el presente Manual y la restante reglamentación concordante, conforme a los principios de economía, igualdad y no discriminación.

12.4.5.- Las soluciones a las que se arribe, con la conformidad con las partes involucradas, serán plasmadas en un Acta, cuyo original deberá ser remitido al ORSNA, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente. El acta mencionada tendrá tantos ejemplares como partes intervinientes en dicha reunión.

12.4.6.- Serán pasibles de sanción, por parte del ORSNA los casos de:

- falta al deber de convocatoria a una reunión por parte del Administrador del Aeropuerto;
- falta de cumplimiento de la medida adoptada por el Administrador del Aeropuerto;